

Universidad Católica de Santa María
Escuela de Postgrado
Maestría en Derecho Constitucional



**¿La necesidad de un fundamento jurídico- teológico de la dignidad
de la persona humana establecido en el art. 1 de la constitución
política del Perú?**

Tesis presentada por el Bachiller:

Rosas Huarachi, Mauricio Alonso

ORCID: 0009-0008-9797-0914

para optar el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional

Asesor (a):

Dr. Parada Gonzales, José Luis

ORCID: 0009-0008-9797-0914

Arequipa - Perú

2025

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 21 de Septiembre del 2024

Dictamen: 000067-C-EPG-2024

Visto el borrador del expediente 000067, presentado por:

2018006641 - ROSAS HUARACHI MAURICIO ALONSO

Titulado:

**¿LA NECESIDAD DE UN FUNDAMENTO JURÍDICO- TEOLOGICO DE LA DIGNIDAD DE LA
PERSONA HUMANA ESTABLECIDO EN EL ART. 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ?**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

**46193554 - PARADA GONZALES JOSE LUIS
DICTAMINADOR**



**71343303 - CAMARGO RIEGA ALBERTO VITTORIO
DICTAMINADOR**



**42067906 - AZALDE LEON JOSE MARIO
DICTAMINADOR**



¿La necesidad de un fundamento jurídico- teológico de la dignidad de la persona humana establecido en el art. 1 de la constitución política del Perú?

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	worldlibros.wordpress.com Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	pt.scribd.com Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Autónoma de Nuevo León Trabajo del estudiante	1%
7	giancarlo-mispensamientos.blogspot.com Fuente de Internet	1%



Dedicatoria

A Jehová, mi abuela, mis padres, hermanos y sobrinos:

A Jehová mi señor por la sabiduría y conocimiento que me imparte diariamente, a mi abuela por el apoyo para realizar mi maestría, mis Padres Alfonso y Carmen Doris por instruirme en el conocimiento de la verdad, la justicia de Dios y su amor; hermanos María Isabel, Percy Alejandro por la motivación y recomendación para mi desarrollo académico y a mis sobrinos Bruno y Sofia por sus preguntas sobre el método bíblico de la verdad.

Agradecimiento

Gracias mi Señor Jesucristo, por iluminar mi Alma, siendo Tu luz para mis ojos y lámpara en mi camino, gracias Alfonso y Carmen Doris por ser mis grandes patriarcas que me instruyeron con amor y verdad haciéndome ver la verdadera felicidad en Jesucristo y la palabra de Dios, gracias hermanos María Isabel, Percy Alejandro por la motivación y recomendación para mi desarrollo académico; gracias a mis sobrinos Bruno y Sofia por su cariño diaria para el desarrollo y estudio de la palabra de verdad, finalmente gracias a mi abuela que me apoyo para hacer mi maestría y a la Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado Maestría en Derecho Constitucional que me ha permitido adquirir nuevos conocimientos y conocer a grandes maestros.

Resumen

El trabajo de investigación que presentamos será realizado con el estudio y análisis de la necesidad de un fundamento teológico jurídico de la dignidad humana, derecho fundamental que se desarrollada en nuestro sistema legal. Si bien la dignidad humana en nuestro sistema constitucional peruano se encuentra aún en fase inicial, a nivel internacional ésta ha tenido algún desarrollo tanto legislativos como jurisprudenciales. Dada la extensión del tema, el actual trabajo de investigación no tiene pretensiones totalizadoras y parte de premisas y objetivos los cuales condujeron el desarrollo de esta la misma por un camino específico y ciñéndose al ordenamiento jurídico constitucional peruano. En tal sentido, el pensamiento de José Pareja sobre el derecho constitucional del Perú se inspira en la filosofía social Cristiana que es a partir de las enseñanzas y la historia analiza las garantías constitucionales de manera teológica – jurídica, el espíritu de la libertad acompañaba a la biblia ya que empezó a arrojar las cadenas que tenía sujeto a la ignorancia al vicio y supersticiones y es donde empezaron a pensar y obrar como hombres dignos y libres en un estado constitucional de derecho.

En la actualidad es un problema Jurídico constitucional el fundamento de la dignidad humana ya que esta cimentado sobre filosofías jurídicas que promueven el “proyecto de vida” del humano donde se adhiere el libertinaje de la sociedad, es por ello necesario recordar lo que dijo Lefevre que todo principio de justicia nació de la enseñanza bíblica, ya que ella adhiere en los hombres principios de verdad, equidad, templanza y dignidad que son piedra angular del edificio de la prosperidad de una nación. Entonces el que conoce la fuente de origen de la dignidad humana, en lo jurídico será el que mejor respete y discierna al interpretar la dignidad humana en la constitución; finalmente en proverbios 31:25 revistámonos de fuerza y dignidad y el día de mañana no nos preocupará.

PALABRAS CLAVE: Derecho constitucional, Dignidad, Fundamento teológico, Fundamento Jurídico

Abstract

The research work that we present will be carried out with the study and analysis of the need for a theological-legal foundation of human dignity, a fundamental right that is developed in our legal system. Although human dignity in our Peruvian constitutional system is still in its initial stage, at an international level it has had some development both legislatively and jurisprudentially. Given the extent of the topic, this research work does not have totalizing pretensions and is based on premises and objectives that have led the development of this same along a specific path and adhering to the Peruvian constitutional legal system. In this sense, José Pareja's thought on the constitutional law of Peru is inspired by Christian social philosophy, which is based on teachings and history, analyzing constitutional guarantees in a theological-legal way. The spirit of freedom accompanied the Bible as it began to throw off the chains that held ignorance, vice and superstitions, and it is where they began to think and act as worthy and free men in a constitutional state of law.

Nowadays it is a constitutional legal problem the foundation of human dignity since it is based on legal philosophies that promote the "life project" of the human where the debauchery of society adheres, it is therefore necessary to remember what Lefevre said that every principle of justice was born from biblical teaching, since it adheres in men principles of truth, equity, temperance and dignity that are the cornerstone of the building of the prosperity of a nation. Then the one who knows the source of origin of human dignity, in the legal field will be the one who best respects and discerns when interpreting human dignity in the constitution; finally in Proverbs 31:25 let us clothe ourselves with strength and dignity and tomorrow will not worry us.

KEYWORDS: Constitutional Law, Dignity, Theological Foundation, Legal Foundation

ÍNDICE

<i>Dedicatoria</i>	iii
<i>Agradecimiento</i>	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Introducción	1
CAPITULO I	3
MARCO TEORICO	3
Etimología de Dignidad de la Persona Humana	3
1.1 Definición y Etimología de Dignidad	3
1.2 Concepto teológico	4
1.3 Concepto filosófico jurídico.....	5
1.4 Concepto constitucional.....	7
1.4 Concepto según la Grundgeset	10
1.5 Concepto según la constitucion Suiza de 1999	12
1.6 Concepto según la constitucion Española 1987	13
CAPITULO II	13
MARCO LEGAL Y FILOSOFICO DE LA DIGNIDAD	13
2.1 Constitución Política del Perú de 1993	13
2.2 Declaración Universal de Derechos Humanos	15
2.3 La dignidad y la Declaración de los Derechos del Hombre	17
2.4 La dignidad una vista en la modernidad y postmodernidad.....	17
2.5 La Dignidad Humana en la Filosofía de Maritain.....	20
2.6 La Dignidad en el Pensamiento de Kant y su Influencia en Hans Kelsen	24
2.7 La Dignidad en la Teoría Jurídica de Fernández Sessarego	27
2.8 La Dignidad Humana en el Pensamiento de Manuel Atienza	30
CAPITULO III	33
LA DIGNIDAD	33
3.1 La reforma protestante contribuirá atribuir la dignidad humana	33
3.2. El sistema de la dignidad en las reglas de la vida.....	36
3.3 El origen de la dignidad en las tres leyes fundamentales de la vida	38
3.4 La dignidad, matiz entre el bien y el mal.....	40
3.5 La dignidad en el becerro de oro.....	42
3.6 La dignidad según Kant	43

CAPITULO IV	45
EL FUNDAMENTO TEOLOGICO DE LA DIGNIDAD	45
4.1 La dignidad en relación a la noción de Sabiduría	45
4.2 La Razón de la Dignidad Fuera de las Cosas Humanas.....	46
4.3 Manuel Gonzales Prada la dignidad en la política y la religión	49
4.4 La iglesia de corinto y su indignidad.....	50
4.5 El discurso de dignidad en el areópago de Pablo.....	51
4.6 Análisis de la historia de Seth y Henoch.....	54
4.7 La torre de Babel la confusión de dignidad.....	56
CAPITULO V.....	59
EL FUNDAMENTO PROTESTANTE TEOLOGICO DE LA DIGNIDAD	59
5.1 La dignidad protestante	60
5.2 Las bienaventuranzas fundamento de la dignidad	63
5.3 Distinción entre el enfoque protestante y el de la Iglesia Católica.....	66
5.4 Reflexión de la justicia según la visión protestante y la biblia	70
CAPITULO VI.....	73
METODOLOGIA	73
Técnicas, Instrumentos y materiales de verificación	73
2.1 Técnica:	73
2.2 Instrumento:	73
2.3 Método de análisis:.....	73
2.4 Ubicación espacial.....	73
2.5 Ubicación temporal.....	73
2.6 Unidades de estudio.....	74
3. Estrategia de Recolección de Datos	74
3.1 Estrategia.....	74
3.1.1 Revisión Conceptual.....	74
3.1.2 Revisión Conceptual.....	74
3.1.3 Método.....	75
3.1.4 Análisis de variables	75
CAPITULO VII.....	76
RESULTADOS Y DISCUSION	76
CONCLUSIONES.....	80
RECOMENDACIONES.....	81

Referencias..... 82



Introducción

El artículo N°1 de nuestra constitución la dignidad constituye la piedra principal de los derechos fundamentales de la persona, siendo la base estructural del edificio constitucional tanto del modelo político, económico y social, por su estructura el artículo primero en la actualidad solo es analizado desde la perspectiva humanista siendo el sujeto a dignidad la persona humana, donde la sociedad debe asegurar su sociabilidad, responsabilidad y proyecto de vida. Entonces la definición de dignidad de la persona humana es analizado y definido desde diferentes teorías del derecho el cual aplica métodos de filosofía del derecho, sin embargo, la dignidad no nace en Grecia y no es una simple capacidad moral para el modelo económico, político y social, ya que esta capacidad moral creada por la filosofía del derecho, solo tiene como fin el proyecto de vida personal dejando de lado reconocer el origen de la dignidad y el gobernar con bienestar del prójimo.

Ahora bien la definición teológica jurídica de la dignidad de la persona humana no es analizado porque la filosofía del derecho desacredita el origen de las escrituras y la enseñanza sobre la dignidad del hombre, la dignidad nace en el quinto día de la creación ya que en el Dios le da dos indicativos importantes al hombre poder sobre la creación y gobernar el mundo acorde a la imagen y semejanza de Él; ello nos lleva a indicar que el poder es velar por el bienestar de la creación y el gobernar con justicia y rectitud, entonces la definición teológica jurídica de la dignidad de la persona humana será la luz que alumbre el espíritu que Dios ha dado a cada ser humano y a los administradores de justicia para discernir entre lo justo y lo recto sin el interés egoísta de un proyecto de vida, que personas indignas pierden esto genera un humanismo inocuo y falta de rectitud, donde se vulneraría el derecho de una sociedad que clama justicia.

Por lo tanto, frente a esta situación, nos planteamos en el siguiente trabajo de investigación el análisis del fundamento Jurídico - Teológico de la dignidad de la persona humana establecido en la Constitución Política del Perú. Para lo cual realizaremos un análisis desde las teorías teológica y jurídicas sobre el fundamento de

la dignidad de la persona humana. Entonces en estos tiempos el Derecho es concebido como una ciencia jurídica, no obstante, consideramos que la sustancia del Derecho se ha perdido u olvidado, teniendo como fin defender las causas justas enlazado con la dignidad de la persona humana.

Entonces la contribución jurídico e innovación del presente proyecto de investigación, es analizar desde una perspectiva estrictamente teológica y jurídica el fundamento de la dignidad de la persona humana en el derecho constitucional peruano. Así, constituye un aporte por cuanto, se definirá teóricamente la dignidad de la persona humana para su aplicación en el ordenamiento constitucional, donde se propone que la razón hacia lo digno, nace en buscar la justicia y rectitud, por otro lado, es innovador ya que aporta información teórica y doctrinaria del origen y definición de la dignidad de la persona humana. Tiene relevancia académica el proyecto de investigación ya que es importante para la comunidad académica abordar el fundamento de la dignidad de la persona desde una perspectiva teológica jurídica

Contiene utilidad social, ya que posee utilidad social por cuanto permite al legislador, a los operadores jurídicos y a la academia conocer el origen y fundamento de la dignidad de la persona humana, siendo definido en el ámbito Teológico y jurídico. Ahora bien, la utilidad Económica; la dignidad, el Derecho y la justicia son elementos simbióticos que deben buscar la rectitud y justicia, entre otras cosas, a través de un ordenamiento jurídico que prescriba leyes justas y regule el comportamiento de las personas en aras de ese ideal de la dignidad de cada ser humano ya que ella será razonada cuando en esta investigación se defina la dignidad teológicamente, contrarrestando las ideas filosóficas jurídicas, humanísticas o iusnaturalista.

Finalmente, la utilidad Ética se conocerá la dignidad basada en un fundamento teológico jurídico que sistematiza un orden sobre la definición de la dignidad y su aplicación en la persona humana, que se deriva de la ley natural por vía de conclusión o de determinación.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

Etimología de Dignidad de la Persona Humana

1.1 Definición y Etimología de Dignidad

Iniciaremos con la definición de Dignidad, según el Diccionario de la Real Academia Española, significa en sentido favorable o adverso; pero en su segunda extensión es; correspondiente y proporcionado al mérito.

Ahora bien, la dignidad se ilustra en la etimología griega, que significa lo que es merecido, equivale al latino dignus que es merecedor y también se refiere al merecimiento de cargos públicos que se le conoce como dignidades, honores o magistraturas. Además, el término dignidad tiene raíces latinas, siendo el origen en la voz decet, que significa conveniente, ser apropiado, bello y magnífico.

La dignidad humana es el valor intrínseco y esencial que posee toda persona por el mero hecho de serlo. No es una condición otorgada por terceros ni depende de características como sexo, raza, religión, orientación sexual o condición social, sino que es consustancial a la naturaleza humana, inalienable e irrenunciable. Este valor fundamental reconoce a cada individuo como un fin en sí mismo, merecedor de respeto y protección, independientemente de sus circunstancias personales o sociales. (González Guerrero, 2025)

Desde una perspectiva filosófica y jurídica, la dignidad implica que todo ser humano debe ser tratado con respeto y no como un medio para fines ajenos a su voluntad; Kant definió la dignidad como el valor absoluto que poseen los seres racionales, que deben ser respetados siempre como fines y nunca como medios, esta cualidad es la base de los derechos humanos y de los sistemas legales modernos, que buscan garantizar condiciones de vida dignas y evitar situaciones de humillación o explotación.

La dignidad también se relaciona con la autonomía y la libertad personal, pues solo los seres humanos, dotados de racionalidad, pueden ejercer la autodeterminación y mejorar su vida a través del ejercicio de la libertad, por ello, la dignidad es fundamento tanto de la igualdad como del respeto mutuo en la convivencia social. Entonces la dignidad humana es un valor universal y fundamental que reconoce el valor único de cada persona, sustentando los derechos humanos y la justicia social, y orientando las relaciones humanas hacia el respeto y la igualdad. (González Guerrero, 2025)

1.2 Concepto teológico

Primeramente el concepto de dignidad **axio** en el lenguaje hebreo, considerarse digno, tener por digno se usa en la estima que Dios tiene hacia su pueblo; Dios tenga por digno de su llamamiento, no dice que todos lo son, sin embargo en las escritura señala el termino **arque** que significa principio, gobierno, es usado en seres supra mundanos que ejercen autoridad pero no guardan su dignidad, aplicando los adjetivos, **Axios** significa valioso, digno este es el valor que se le da al persona por sus actos, **eleenios** digno de lastima, miserable, es un usado en grado de comparación donde se fija el pedido de misericordia genuina y reconocimiento de ser indigno, **jikanos** suficiente, grande; en el sentido de suficiente no en vanagloriarse sino reconocer que no somos dignos por no guardar su verdad. (Vine, 2006)

El concepto de Dignidad aparece dentro del lenguaje hebreo como la integración de varias ideas, con referencia de varios matices propios. Podemos afirmar entonces que el concepto es el hito para definir teológicamente la dignidad de la persona, donde nos indica que no podemos hacernos dignos por tratados morales éticos o de otra índole ya que en ella se enfoca buscar ser el super hombre que carece de metanoia y reconocimiento para cambiar la manera de pensar; en la actualidad la dignidad está dispuesta por los principados o gobiernos los cuales regulan la conducta de la persona sobre la felicidad y orgullo propio, sin embargo no dejemos de lado los tres matices de dignidad teológica, primeramente entender que un hombre no electo por cualidades

como el amor, la justicia y la rectitud, no puede ser llamado digno; Segundo e importante considerase miserables e inocuos por los actos cometidos en la vida pasada lo cual genera reconocimiento, honra, humildad al aceptar el yugo y finalmente tener en cuenta la suficiencia y grandeza de la verdad revelada en este concepto nos hará dignos, entonces así podremos decir vayan y díganle que los ciegos ven, los cojos andan, los leprosos quedan limpios, los sordos oyen, lo muertos vuelven a la vida.

1.3 Concepto filosófico jurídico

Cabe señalar que, definir el concepto de dignidad humana es difícil por su contenido variado en doctrina, sin embargo, esta noción de concepto de dignidad es de suma importancia para el orden social, ya que representa el argumento moral que justifica la existencia de derechos en la sociedad humana, los cuales deben ser respetados y promovidos.

Entonces la dignidad humana es promovida por diversos ordenamientos jurídicos, dando una particular fuerza jurídica superior basada en el “merecimiento moral personal del ser humano”. La dignidad humana, en este contexto para este estudio nos referimos principalmente a la dignidad como fuente material de los derechos fundamentales y a su efecto en determinados ordenamientos jurídicos. (Oehling, 2010, Pág. 36)

Por lo tanto, su atribución como característica esencial de un ser se relaciona con su ajuste a los parámetros impuestos por el Supremo Ser, de esta forma, este mayor valor o condición de la criatura la convierte en merecedora o creyente de algo. Entonces desde un punto de vista relativo la noción de dignidad se comprende como el valor, mérito, cualidad, condición o condición del hombre como tal y por el punto de vista absoluto como el valor de un sujeto que establece su excelencia, perfección o superioridad. (RIOS ALVAREZ, 1995)

Sin embargo, la dignidad esta vinculada en la persona humana y sus derechos fundamentales, es decir que la proteccion de la dignidad es observado cuando un

derecho fundamental es afectado, empero la dignidad aplicada en un ordenamiento jurídico siempre tiene que ser interpretada y protegida sobre el derecho fundamental exigible; bajo esta cláusula interpretativa se puede comprender las diferentes interpretaciones de dignidad. (Arroyo, 2015)

Entonces la dignidad humana es un concepto transversal en filosofía y derecho, considerado tanto un valor moral esencial como un principio jurídico fundamental. Su estudio revela la complejidad de sus raíces históricas, la variedad de enfoques teóricos y su papel central en la fundamentación de los derechos humanos y el ordenamiento jurídico contemporáneo.

Desde la perspectiva filosófica, la dignidad expresa el valor intrínseco de la persona, entendido como una cualidad que le confiere respeto y reconocimiento por el simple hecho de ser humano. El Diccionario Filosófico define la dignidad como un “concepto de la conciencia moral, que expresa la noción del valor de la personalidad; categoría de la ética que refleja la actitud moral del individuo hacia sí mismo y de la sociedad hacia él”. Esta conciencia de dignidad implica autocontrol, responsabilidad y deber tanto ante uno mismo como ante la sociedad, regulando la exigencia de respeto y reconocimiento de los derechos personales. (Waldron, 2020)

Las corrientes filosóficas han interpretado la dignidad de diferentes maneras. La ética idealista la vincula a una esencia extrasocial (divina, natural o propiamente humana), mientras que la ética marxista la considera una construcción social e histórica, sujeta a las condiciones materiales y a la evolución de la sociedad. Sin embargo, en ambos casos, la dignidad se mantiene como un aspecto clave de la libertad y la autonomía individual.

En el ámbito jurídico, la dignidad ha evolucionado hasta convertirse en un principio constitucional y un derecho fundamental. Se entiende que la dignidad “supone la consideración de la persona como fin en sí mismo y no como un medio”, lo que implica la prohibición de instrumentalizar al ser humano para fines ajenos a su desarrollo y

bienestar. Así, la dignidad orienta y delimita la actuación del Estado y fundamenta los derechos humanos reconocidos en las constituciones modernas. Ahora bien, la dignidad, aunque es un concepto moral, tiene una relación directa y constitutiva con el derecho, sirviendo como fundamento, contenido y estructura de los derechos humanos. Debemos entender la dignidad como un “estatus” o “rango” jurídico universal, comparable al de la nobleza en el derecho romano, pero extendido a todos los seres humanos como manifestación de igualdad y respeto. (Waldron, 2020)

La tradición del derecho natural, especialmente en autores clásicos como Tomás de Aquino, considera la dignidad como inherente a la naturaleza racional y libre de la persona humana, fundamento último de los derechos y deberes fundamentales. Esta perspectiva sostiene que la dignidad no depende de circunstancias externas ni de reconocimientos sociales, sino que es constitutiva de la persona y, por tanto, inalienable.

Finalmente, el concepto filosófico-jurídico de la dignidad articula la relación entre ética y derecho, fundamentando la igualdad, la libertad y los derechos humanos. Su reconocimiento implica la obligación de respetar y proteger a cada persona como un fin en sí mismo, constituyendo el núcleo esencial del derecho y la moral contemporáneos.

1.4 Concepto constitucional

En este siglo XXI la noción jurídica de dignidad de la persona nace de una base ideológica; haciendo que dentro del derecho surja desaprobación por concepciones positivistas, relativistas y iusnaturalistas, basados en los prototipos de ideólogos como Kelsen y Kant, los cuales idealizan al derecho constitucional y la sociedad del sujeto que es objeto de aplicación de la norma constitucional bajo el principio de dignidad.

Asimismo la dignidad en el ámbito constitucional le proporciona valor jurídico basado en el derecho positivo, podemos reconocer que el derecho constitucional no solo reconoce la dignidad dentro de la norma jurídica, sino la comprende por medio

de un concepto filosofico. Entonces la norma constitucional fundamenta la dignidad del hombre bajo un valor etico filosofico y lo vincula sobre hechos juridicos. (SMEND, 1985)

En suma la dignidad crea una manera de ver los derechos fundamentales y demas articulos de la constitucion, dandole un valor etico al texto constitucional, la cual sera pilar fundamental de la relacion hombre estado, creando ideologias y modos de pensar en la sociedad juridica.

La dignidad humana es un principio fundamental y eje central del derecho constitucional moderno. Constituye el valor intrínseco de toda persona, que debe ser respetado y protegido por el Estado y la sociedad. En el ámbito constitucional, la dignidad no solo fundamenta los derechos humanos, sino que también orienta y limita la acción estatal, sirviendo como base axiológica y jurídica para la organización política, social y jurídica. La dignidad humana se entiende como el valor absoluto, inalienable e inviolable que posee toda persona por el simple hecho de serlo. Según el artículo 1° de la Constitución peruana de 1993, “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Esta definición expresa que la dignidad es la base y el fin último de todo ordenamiento jurídico y político, constituyendo el fundamento axiológico del sistema constitucional. (Contreras, 2023)

El principio de dignidad tiene un contenido integrador que llena vacíos normativos y reconoce derechos implícitos, garantizando un respeto pleno a la persona más allá de lo expresamente previsto en la Constitución. Es un valor que legitima el Estado y su ordenamiento jurídico, otorgando sentido y coherencia a los derechos fundamentales y a las garantías constitucionales.

La dignidad cumple funciones esenciales dentro del derecho constitucional:

Función legitimadora: La dignidad otorga legitimidad al Estado y al orden constitucional, pues el poder público debe respetar y promover este valor supremo para ser justo y legítimo.

Función ordenadora: Sirve como principio rector que orienta la legislación, la jurisprudencia y la actuación administrativa, asegurando que todas las normas y actos respeten y promuevan la dignidad humana.

Función interpretativa: La dignidad actúa como cláusula de interpretación de los derechos fundamentales, permitiendo su desarrollo y adaptación a nuevas realidades.

Función limitativa: La dignidad establece límites al poder estatal, impidiendo que se vulneren los derechos y valores esenciales de la persona. (Landa Arroyo, 2023)

El contenido constitucional de la dignidad abarca tres dimensiones fundamentales:

Autonomía individual: Reconocimiento del derecho de cada persona a elegir y desarrollar su proyecto de vida libremente.

Condiciones dignas de vida: Garantía de las condiciones materiales y sociales necesarias para el desarrollo integral de la persona.

Integridad física y espiritual: Protección de la integridad corporal y moral, como base para la realización personal.

Estas dimensiones reflejan la concepción de la dignidad como un valor absoluto que no admite discriminación ni trato degradante, y que exige respeto y protección en todos los ámbitos. (Landa Arroyo, 2023)

En el derecho constitucional comparado, existen dos modelos predominantes para incorporar la dignidad:

Incorporación directa en la Constitución: Como en Alemania (Ley Fundamental de 1949), España (Constitución de 1978) y Perú (Constitución de 1993), donde la dignidad es reconocida expresamente como principio rector.

Recepción jurisprudencial: En algunos países, la dignidad se incorpora a través de la interpretación de tribunales constitucionales, consolidándose como principio fundamental sin estar explícitamente en la Constitución.

El concepto constitucional de dignidad es el fundamento y límite del ordenamiento jurídico y del poder estatal. Su reconocimiento explícito en las constituciones modernas garantiza la protección integral de la persona humana, orienta la interpretación de los derechos fundamentales y establece un compromiso ético y jurídico para la sociedad y el Estado. La dignidad humana es, en definitiva, el principio supremo que sostiene la justicia, la libertad y la igualdad en el marco constitucional.

1.4 Concepto según la Grundgeset

En la ley fundamental de Alemania el concepto de dignidad se sitúa en la posguerra mundial, esto se produce por la desconfianza de las teorías del positivismo mecánico típico en la guerra, gracias a ello nace la conciencia de renombrar las ideologías basadas en la dignidad.

Ahora bien, la dignidad es única y tiene un valor insustituible en la persona humana, la dignidad pone límites al poder del estado con los derechos fundamentales; esta sistematización nueva nace de la cultura y experiencias de la sociedad haciéndolas suyas. Entonces la creación de la Grundgesetz nos da a comprender la intención de incluir a la dignidad como fundamento principal en la sociedad y dando un concepto universal de dignidad a las demás naciones.

Por consiguiente, el 23 de agosto de 1948 se elaboró la carta fundamental Alemana basada en la ideología jurídica pre-positivista, veamos el artículo 1.2 que determina que la dignidad de la persona humana es inviolable y el estado está obligado a respetar y proteger la dignidad de todo hombre. Sin embargo en 1948 la comisión del consejo parlamentario redactó en la ley fundamental, que la dignidad humana reside en lo eterno y por ello el pueblo reconoce la sagrada obligación del estado en respetar y proteger la dignidad del hombre. (FERNÁNDEZ-SEGADO, 2009)

La Ley Fundamental de Alemania (Grundgesetz), promulgada en 1949 tras la Segunda Guerra Mundial, consagra la dignidad humana como el principio fundamental y eje central de todo el ordenamiento jurídico y político del país. El artículo 1 establece de manera clara y categórica: La dignidad humana es inviolable. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público. El pueblo alemán reconoce, por ello, los derechos humanos inviolables e inalienables como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo. Los siguientes derechos fundamentales vinculan a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial como derecho directamente aplicable.

Este precepto jurídico no solo afirma la inviolabilidad de la dignidad humana, sino que establece una obligación jurídica vinculante para todos los órganos del Estado, convirtiendo la protección de la dignidad en un deber primordial y absoluto. La dignidad humana, en este contexto, es intangible y constituye la base sobre la cual se erigen todos los demás derechos fundamentales. La inclusión de la dignidad humana en el artículo 1 responde a la experiencia histórica del nacionalsocialismo, donde la negación sistemática de la dignidad llevó a crímenes atroces. Por ello, la Grundgesetz busca garantizar que tales violaciones no se repitan, colocando la dignidad humana como el valor supremo y fundamento del Estado democrático y social de derecho. (Pomayo, 2020)

Este concepto de dignidad está inspirado filosóficamente en el imperativo categórico de Immanuel Kant, que exige tratar a la persona siempre como un fin y nunca como un medio. La dignidad se entiende como un valor absoluto, independiente de cualquier condición o mérito, y que debe ser respetado en todas las circunstancias. La protección de la dignidad humana implica que ninguna ley, acto o decisión estatal puede vulnerarla. Además, la dignidad funciona como un criterio interpretativo y limitativo para la legislación y la administración pública. Los derechos humanos reconocidos en la Grundgesetz derivan de esta dignidad y son directamente aplicables, lo que permite a cualquier persona invocar su protección ante los tribunales. La dignidad, por tanto, no es solo un principio abstracto, sino un derecho

efectivo y exigible que orienta la justicia, la igualdad y la convivencia pacífica en Alemania. Aunque la Grundgesetz ha sido un pilar para la democracia y los derechos humanos en Alemania, la aplicación real de la dignidad sigue siendo un desafío constante, en temas como la pobreza, la discriminación o la integración social. La sociedad y el Estado deben esforzarse continuamente para materializar este principio en la vida cotidiana.

1.5 Concepto según la constitucion Suiza de 1999

La dignidad en la constitucion Zuiza de 1848 no tenia referencia expresa, pero mas adelante en el texto de 1999 la dignidad se interpreta bajo la libertad personal que es el principio fuente de los demas derechos, tmabien en el texto de 1999 la nocion de dignidad se estipula como un derecho no escrito y manifestado en el gozo del libre albedrio del hombre.

Sin emabrgo, el tribunal zuizo determan que el individuo no debe ser tratado con un simple objeto por decision de una autoridad, esta actitud reduce la dignidad del individuo, este concepto se aplico en los reos de zuiza en el centro penitenciario, llevando al estado zuizo a proponer que los centros penitenciarios sena acorde a la dignidad de los reos, reconociendo la importancia de visitas y la interaccion de reos en su centro penitenciario. (RIOS ALVAREZ, 2000)

Por lo tanto, la constitucion de 1999 el tribubal interpreto que la dignidad es el nucleo y principal punto de partida de los demas derechos fundamentales, los cuales sujetan y regulan la ideologia de la sociedad. Finalmente la constitucion zuiza fija un derecho fundamental que encierra a los demas, esto quiere decir que puede ser invocado en el marco de la libertad personal como garantia supra autonoma y donde el estado debe reconocer como nucleo de los demas derechos fundamentales los cuales deben ser interpretados basados en la dignidad.

1.6 Concepto según la constitucion Española 1987

Ahora bien en la búsqueda de una sociedad basada en la dignidad, el rey Juan Carlos I emitio en 1975 su proclama donde se habla de paz y concordia como politica social; tambine habla sobre derechos y deberes basados en la libertad y la dignidad. Entonces la historia monarquica Española establece que la dignidad esta ligada ala politica social, creando conceptos nuevos como vida digna, paz civil esto demuestra que el concepto nace del espiritu de transicion social.

En ese mismo contexto, el cambio principal juridico se dio en la Ley para la reforma politica Española el 4 de enero de 1977 donde el respeto de la dignidad del hombre es el objeto primordial de todo instrumento juridico; creando en la sociedad politicas de inviolabilidad de derechos fundamentales de la persona en relacion al Estado. (RUIZ MIGUEL, 2001)

CAPITULO II

MARCO LEGAL Y FILOSOFICO DE LA DIGNIDAD

2.1 Constitución Política del Perú de 1993

Comenzamos por el artículo 1 de la Constitución del Perú de 1993, donde estipula que el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Este artículo es la politica juridica principal de todos los derechos fundamentales de la persona en el Peru, sin embargo la difinicio de dignidad en nuestro sistema constitucional es adherido a todo hombre no hay distincion, esto quiere decir a delincuentes o personas que comenten faltas, entonces es necesario tambien reformular la definicion basado en la fuente teologica donde la dignidad se basa en que el hombre bueno debe ser honrado y el malo destruido.

Por lo tanto, la fuente principal de derechos fundamentales es la dignidad dentro del estado y la sociedad peruana, sin embargo nuestro sistema constitucional establece interpretaciones que arraigan ideas en todos los ciudadanos. Señalando que la dignidad en la persona dispone libre desarrollo y esta no clasifica las conductas que contraviene la dignidad, así tenga el hombre actuación negativa, la cual es entendida por el marco constitucional. (Arroyo, 2015)

Este reconocimiento implica que la dignidad no es solo un valor moral o ético, sino un derecho fundamental justiciable, que debe ser protegido y promovido por los poderes públicos y la comunidad en general, la dignidad humana se entiende como un atributo ontológico inherente a toda persona, que le confiere un valor intrínseco y un estatus de sujeto de derechos y deberes.

La dignidad constitucional peruana abarca múltiples dimensiones, entre las cuales destacan:

La autonomía y libertad personal: La dignidad implica el respeto a la capacidad de cada individuo para desarrollar su proyecto de vida y tomar decisiones libres y responsables. Respeto y protección integral: Incluye la protección contra tratos inhumanos, degradantes o discriminatorios, así como la garantía de condiciones materiales y sociales dignas para la vida. Fundamento de los derechos humanos: La dignidad opera como cláusula interpretativa y principio rector que integra y da sentido a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales incorporados al derecho nacional. Esta concepción amplia y dinámica permite que la dignidad sea un criterio para evaluar la validez de normas, actos y políticas públicas, asegurando que ninguna disposición contravenga el respeto a la persona humana. (Arroyo, 2015)

La dignidad humana es la base del modelo de Estado constitucional peruano, que se caracteriza por la primacía de la persona y la garantía efectiva de sus derechos;

la Constitución peruana no solo reconoce la dignidad como fin supremo, sino que también impone al Estado la obligación de respetarla y protegerla, limitando el ejercicio del poder público y orientando la función legislativa, judicial y administrativa. Además, la dignidad es un principio que vincula el derecho interno con el derecho internacional de los derechos humanos, dado que la Constitución peruana incorpora los tratados internacionales en materia de derechos humanos con rango constitucional, esto fortalece la protección de la dignidad y amplía su ámbito de aplicación.

Finalmente el concepto constitucional peruano de dignidad es un principio fundamental que orienta y limita la organización política, social y jurídica del país. Su reconocimiento en el artículo 1° de la Constitución de 1993 lo convierte en el fin supremo del Estado y la sociedad, garantizando el respeto y la protección integral de la persona humana. La dignidad es, por tanto, el fundamento axiológico y jurídico del sistema de derechos humanos y del Estado constitucional de derecho en el Perú.

2.2 Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, fue admitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es aquí donde se determinó la dignidad definida en un documento que expresa derechos y libertades a todo ser humano siendo estos inalienables y generan igualdad de condiciones.

Ahora bien la dignidad según la D.U.H.H. tiene como fuente base a la libertad, la justicia y la paz siendo derechos iguales e inalienables del ser humano; sin embargo los actos de ultraje y barbarie, nacen de la ignorancia y el desdén de los derechos humanos los cuales por la dignidad que se aplica trata de concientizar a las personas, asimismo en este nuevo mundo los seres humanos están liberados del temor y la miseria, gracias a la dignidad y gozan de la libertad, relacionado a la fuente principal que es la dignidad, como indica el artículo N° 1 De la Declaración de los derechos humanos “Todos los seres humanos nacen libres e

iguales en dignidad y derechos; son concebidos con razón y conciencia, y deben de convivir fraternalmente.” (DUDH, 2015)

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, consagra la dignidad humana como fundamento esencial de los derechos y libertades que reconoce y protege. En su artículo 1, establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Este precepto reconoce la dignidad como un valor universal, inherente a toda persona desde su nacimiento, que no depende de condiciones sociales, políticas o culturales. La dignidad humana en la DUDH es la base ética y jurídica que legitima la igualdad y la libertad de todos los individuos, y orienta la prohibición de cualquier forma de discriminación o trato degradante. Por ejemplo, el artículo 5 prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, mientras que el artículo 7 garantiza la igualdad ante la ley y la protección contra toda discriminación. Estos derechos se fundamentan en el reconocimiento del valor intrínseco que tiene cada persona, que debe ser respetado y protegido por los Estados y la comunidad internacional. (Internacional., 2025)

Asimismo, la DUDH vincula la dignidad con la razón y la conciencia, atributos que facultan a los seres humanos para actuar con responsabilidad ética y fraternidad. Esta dimensión racional y moral es la que sostiene la obligación de respetar la dignidad propia y ajena, promoviendo una convivencia basada en el respeto mutuo y la justicia. La universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos proclamados en la DUDH se fundamentan en la dignidad humana, que es el principio rector que debe guiar la acción de los Estados y la sociedad para garantizar la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Por ello, la dignidad no solo es un valor abstracto, sino un derecho efectivo que debe ser protegido mediante leyes, políticas y educación.

Finalmente, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece la dignidad humana como el fundamento y eje central de todos los derechos y libertades reconocidos, promoviendo su respeto y protección universal como condición indispensable para la convivencia pacífica y justa entre los pueblos.

2.3 La dignidad y la Declaración de los Derechos del Hombre

El hombre consigue realizarse en el grupo social siguiendo diseños culturales acorde a su nación, esto es gracias a la declaración de Derechos Humanos, donde podemos encontrar pautas de interculturalidad, una de ellas es que el hombre debe ser respetado como fin no como un medio manipulable, entonces el hombre debe ser respetado incondicionalmente, primero respetando la clase social donde se desarrolla, también respetando su cultura, su naturaleza social lo cual constituye parte fundamental de la sociedad.

Además, la dignidad podemos traducirla como la legitimidad que todo hombre concibe respetando los factores socioculturales de cada nación. En la actualidad existe el dilema de la dignidad humana, ya que se discute mucho, por un lado, si se puede mencionar de una dignidad humana universal o, si se trata de un concepto interpretable y, por lo tanto, relativa o si constituye, el fundamento de los derechos humanos. (Bobbio, 2008)

2.4 La dignidad una vista en la modernidad y postmodernidad

El concepto de dignidad ha sido un pilar fundamental en la historia del pensamiento filosófico y político. Su evolución ha estado marcada por los cambios en la percepción del ser humano y su valor intrínseco. En este artículo, exploraremos cómo la dignidad ha sido concebida en la modernidad y la postmodernidad, analizando sus implicaciones filosóficas y sociales.

Durante la modernidad, la dignidad humana se fundamentó en la autonomía y la racionalidad del individuo. Filósofos como Immanuel Kant establecieron que la dignidad es inherente a todos los seres humanos, quienes deben ser tratados como fines en sí mismos y no como medios. Este enfoque llevó al desarrollo de los derechos humanos, que garantizan la igualdad y el respeto por la persona. En la modernidad, la dignidad también se vinculó con el progreso y la capacidad del ser humano para transformar su entorno. La secularización del concepto permitió que la dignidad se desligara de su origen divino y se basara en la naturaleza humana y sus capacidades. (Pelé, 1995)

La postmodernidad, por otro lado, cuestionó los fundamentos racionalistas y universalistas de la modernidad. Filósofos como Jean-François Lyotard y Michel Foucault argumentaron que la dignidad no puede ser entendida como un concepto absoluto, sino que depende de los contextos culturales y sociales. La postmodernidad enfatizó la diversidad y la subjetividad, lo que llevó a una reinterpretación de la dignidad basada en la pluralidad de experiencias humanas. En este sentido, la dignidad en la postmodernidad se relaciona con la resistencia a las estructuras de poder y la reivindicación de identidades marginadas. Se reconoce que la dignidad no es un atributo fijo, sino un proceso dinámico que se construye en la interacción social. (Lyotard, 1984)

La dignidad ha sido un concepto clave tanto en la modernidad como en la postmodernidad, aunque con enfoques distintos. Mientras que la modernidad la vinculó con la autonomía y la racionalidad, la postmodernidad la interpretó desde la diversidad y la subjetividad. Comprender estas diferencias nos permite reflexionar sobre la importancia de la dignidad en el mundo contemporáneo y su papel en la construcción de sociedades más justas.

La dignidad humana es un concepto fundamental que ha sido objeto de profundas transformaciones en su comprensión y valoración a lo largo de la modernidad y la postmodernidad. Estas dos etapas culturales y filosóficas presentan enfoques distintos

respecto al sujeto humano, la razón, la verdad y el valor intrínseco de la persona, lo que impacta directamente en la concepción de la dignidad. Durante la modernidad, que se caracteriza por la confianza en la razón, el progreso y la emancipación humana, la dignidad se fundamenta en la idea del ser humano como sujeto racional y autónomo, el hombre se constituye como el centro del conocimiento y la acción, capaz de dominar la naturaleza y construir su destino mediante la libertad y la ciencia, en este contexto, la dignidad se asocia con la capacidad racional y moral del individuo para autodeterminarse y actuar conforme a principios universales. (Aramayo, 2020)

Sin embargo, la modernidad también ha enfrentado contradicciones, como la exclusión social, la desigualdad y la instrumentalización del ser humano, que han cuestionado la realización plena de la dignidad. A pesar de ello, la modernidad sigue valorando la dignidad como base para la igualdad, la justicia y los derechos humanos. La postmodernidad, en contraste, cuestiona los grandes relatos de la modernidad, incluyendo la idea de un sujeto racional y universal. Se habla de la “muerte del sujeto” y la crítica a la verdad absoluta, dando paso a una visión plural, fragmentada y contextual del conocimiento y la identidad. En este marco, la dignidad se aborda desde la diversidad, la diferencia y la experiencia subjetiva, reconociendo múltiples formas de ser y entender la persona. Esta perspectiva posmoderna enfatiza la importancia de la libertad individual y la experiencia emocional, rechazando las formas autoritarias de poder y las imposiciones universales. Sin embargo, también enfrenta el desafío de evitar el relativismo extremo que podría debilitar la protección efectiva de la dignidad y los derechos humanos. (Avilés, 2020)

En la actualidad, la dignidad humana sigue siendo un valor central, pero su comprensión se enriquece al integrar elementos tanto de la modernidad como de la postmodernidad. Se reconoce la necesidad de respetar la autonomía y racionalidad del individuo, así como la diversidad cultural y subjetiva que caracteriza a las sociedades contemporáneas. Además, se plantea la urgencia de superar las limitaciones de ambos paradigmas para construir una ética y un derecho que protejan la dignidad en un mundo

globalizado, complejo y plural, promoviendo la justicia social, la inclusión y el respeto mutuo.

2.5 La Dignidad Humana en la Filosofía de Maritain

Maritain argumenta que la dignidad humana no es un atributo otorgado por la sociedad, sino una cualidad inherente a la persona. Su pensamiento se fundamenta en la noción de la persona como un ser espiritual y racional, capaz de autodeterminación y trascendencia. En este sentido, la dignidad es inseparable de la libertad y la responsabilidad moral.

Uno de los aspectos clave de su filosofía es la relación entre dignidad y derechos humanos. Maritain participó en la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde su influencia se reflejó en la idea de que los derechos humanos deben ser universales y basados en la dignidad intrínseca de la persona. Para Maritain, la dignidad humana implica una obligación moral y política de garantizar condiciones de vida que respeten la integridad de cada individuo, esto incluye el acceso a la educación, la justicia social y la participación democrática, su visión rechaza cualquier forma de totalitarismo que niegue la autonomía de la persona. (Avilés, 2020)

Además, su pensamiento enfatiza la importancia de la comunidad en la realización de la dignidad humana. La persona no existe en aislamiento, sino en relación con los demás, lo que implica una responsabilidad compartida en la construcción de una sociedad justa y solidaria. La concepción de la dignidad humana en Jacques Maritain sigue siendo relevante en el debate contemporáneo sobre derechos humanos y ética política. Su enfoque, basado en la tradición filosófica cristiana y en la defensa de la libertad y la justicia, ofrece una perspectiva profunda sobre el valor intrínseco de la persona y su papel en la sociedad.

La dignidad de la persona humana constituye un elemento central en la filosofía de Jacques Maritain, conformando el eje sobre el cual desarrolla su visión del

ordenamiento jurídico, político y social. Este análisis profundiza en la concepción maritainiana de la dignidad humana, estableciendo sus fundamentos filosóficos y sus implicaciones para la organización social. Maritain sostiene que la dignidad es inherente a la persona por su propia naturaleza, siendo esta "lo más noble y lo más perfecto en toda la naturaleza". Esta visión fundamenta un sistema de pensamiento que coloca a la persona como fin y no como medio, con consecuencias trascendentales para la comprensión de las relaciones sociales y los derechos humanos. (Maritain, 2022)

Ahora bien la Distinción entre Individuo y Persona, en el núcleo del pensamiento maritainiano sobre la dignidad humana se encuentra la distinción fundamental entre individuo y persona. Esta diferenciación, que "pertenece al patrimonio intelectual de la humanidad" y es "fundamental en la doctrina de Santo Tomás", permite a Maritain desarrollar una comprensión integral del ser humano y su valor intrínseco. Para el filósofo francés, el ser humano es simultáneamente individuo y persona.

El individuo representa "la forma en que se manifiesta la materia y lo hace pertenecer a la humanidad", constituyendo la dimensión material y biológica del ser humano. La personidad, por otro lado, se refiere al "ser a través de las acciones", representando la dimensión espiritual y trascendente. Esta dualidad no implica una división del ser humano, sino una comprensión más profunda de su naturaleza compleja. Lo que constituye la dignidad de la persona, según Maritain siguiendo a Santo Tomás, es precisamente que "es independiente en su existencia". Esta independencia no debe entenderse como aislamiento, sino como autonomía moral y capacidad de autodeterminación, la persona posee un valor inherente que trasciende cualquier consideración utilitaria o instrumental. (Maritain, 2022)

Para Maritain, la libertad constituye un elemento esencial de la dignidad humana. La persona "es dueña de sí y de sus actos", lo que fundamenta tanto su dignidad como sus derechos. Esta concepción de la libertad no se reduce al mero arbitrio individual, sino que se entiende como capacidad de autodeterminación orientada hacia el bien. La dignidad humana exige "que el hombre actúe según su conciencia y libre elección, es

decir, movido e inducido por convicción interna personal y no bajo la presión de un ciego impulso interior o de la mera coacción externa". El ser humano "logra esta dignidad cuando, liberado totalmente de la cautividad de las pasiones, tiende a su fin con la libre elección del bien", esta visión de la libertad como orientación al bien representa una concepción positiva que va más allá de la simple ausencia de coacciones.

Sin embargo la Persona como Fin y No como Medio, es una de las afirmaciones fundamentales de Maritain respecto a la dignidad humana es que la persona "no es un medio, sino un fin; y debe ser tratado como tal". Este principio kantiano adquiere en el filósofo francés una dimensión personalista y comunitaria que fundamenta su visión del orden social y jurídico. Para Maritain, "la dignidad de la persona humana no sólo es el corazón sino también el fin en toda sociedad, y sólo en el reconocimiento y búsqueda de dicho fin adquiere sentido y valor la construcción de una sociedad". Esta centralidad de la dignidad humana tiene consecuencias directas para la organización política y jurídica: "no hay sociedad sin respeto de la dignidad personal del hombre".

La dignidad de la persona constituye "el fundamento último de todo ordenamiento jurídico". Los derechos humanos no son concesiones del Estado o creaciones convencionales, sino que emergen de la dignidad inherente a la persona humana. Esta visión ofrece un fundamento sólido para los derechos humanos, que quedan anclados en la naturaleza misma de la persona y no en consideraciones contingentes o arbitrarias. Maritain desarrolla un "personalismo comunitario" que busca equilibrar la dignidad individual de la persona con su dimensión social. La persona "es digna y coexiste con otros, por lo que es justa la propuesta de no concebirla en el aislamiento, sino voltear hacia y escoger el dinamismo; sin renunciar a sí mismo". Esta visión supera tanto el individualismo atomista como el colectivismo que subordina la persona a la totalidad social.

Entonces la concepción de la persona en Maritain "es dinámica pues considera que el hombre deviene persona en la medida en que desarrolla sus potencialidades". El ser

humano se realiza en comunidad, sin que esto implique la disolución de su unicidad y dignidad individual. "Este dinamismo o convivencia comunitaria de la persona implica la capacidad de edificar su historia y los hechos del mundo. La persona mediante la elección se hace e influye en los otros". La noción de bien común constituye un elemento central en el pensamiento de Maritain, estrechamente vinculado a su concepción de la dignidad humana. Para el filósofo francés, "es precisamente la existencia del bien común, de la obra común lo que da sentido a la existencia de la sociedad, sin la búsqueda de este elemento la conformación de la sociedad se quedaría sin uno de sus elementos esenciales". (Maritain, 2022)

Por lo tanto el bien común no se identifica con la suma de bienes individuales ni con el interés de la mayoría, sino que representa "un objetivo terrenal y trascendental de la persona". Esta concepción del bien común está orientada al desarrollo integral de todas las personas que componen la comunidad, respetando la dignidad inherente a cada una de ellas. Para Maritain, la relación entre el individuo y la comunidad política debe entenderse a la luz de esta concepción del bien común: "El hombre no está ordenado al cuerpo político, según todo lo que es y tiene, pero todo lo que el hombre es, puede y tiene, debe ser referido a Dios". Esta visión establece límites claros al poder político, que no puede abarcar la totalidad de la persona, y orienta la comunidad política hacia fines que trascienden lo meramente temporal.

Entonces el humanismo que propone Maritain es un "humanismo integral" que reconoce tanto la dimensión inmanente como la trascendente de la persona humana. Este humanismo "se esfuerza por sostener al hombre, individual y comunitariamente, en relación con Dios", superando tanto el humanismo antropocéntrico como el ateístico. La dignidad de la persona humana, en esta perspectiva, no se fundamenta únicamente en consideraciones inmanentes, sino que encuentra su pleno sentido en relación con la trascendencia. Maritain propone "un modelo para una 'nueva Cristiandad', cuyos principios vienen del claro y creativo genio de Santo Tomás de Aquino", que respete plenamente la dignidad de la persona humana. Este humanismo integral reconoce que la persona, por su propia naturaleza y dignidad, está orientada

hacia fines que trascienden lo meramente material. La dignidad humana exige que "el hombre busque espontáneamente a su Creador y, adhiriéndose libremente a éste, alcance la plena y bienaventurada perfección", esta dimensión trascendente no disminuye sino que realza el valor de la persona en el ámbito temporal. (Maritain, 2022)

Empero la concepción de la dignidad humana en Jacques Maritain constituye un aporte fundamental al pensamiento filosófico, político y jurídico contemporáneo. Fundamentada en la distinción entre individuo y persona, y en una comprensión integral del ser humano que incluye su dimensión trascendente, esta visión coloca a la persona como centro y fin de la vida social. El personalismo comunitario de Maritain ofrece una perspectiva equilibrada que supera tanto el individualismo como el colectivismo, reconociendo tanto la singularidad y autonomía de la persona como su naturaleza esencialmente social. Su concepción del bien común como orientado al desarrollo integral de todas las personas proporciona criterios valiosos para evaluar las instituciones sociales y políticas.

Finalmente la dignidad de la persona humana, en el pensamiento de Maritain, constituye el fundamento último de todo ordenamiento jurídico y social, y orienta hacia un humanismo integral que reconoce y respeta todas las dimensiones de la persona, esta visión mantiene su relevancia en el mundo contemporáneo, ofreciendo criterios valiosos para abordar los desafíos éticos, políticos y sociales de nuestro tiempo.

2.6 La Dignidad en el Pensamiento de Kant y su Influencia en Hans Kelsen

La noción de dignidad humana ha sido un concepto fundamental en la filosofía del derecho. Immanuel Kant estableció una visión de la dignidad basada en la autonomía y la racionalidad del individuo, lo que influyó profundamente en el pensamiento de Hans Kelsen, uno de los principales exponentes del positivismo jurídico.

Kant define la dignidad como un atributo intrínseco de la persona, derivado de su capacidad racional y su autonomía moral. En su obra *Fundamentación de la metafísica*

de las costumbres, Kant establece el imperativo categórico, que exige tratar a los seres humanos como fines en sí mismos y nunca como medios. Esta concepción de la dignidad se vincula con la idea de que el derecho debe respetar la autonomía de los individuos y garantizar su libertad. (Juárez Rodríguez, 2023)

Hans Kelsen, en su Teoría Pura del Derecho, adopta una perspectiva positivista que busca separar el derecho de la moral. Sin embargo, su noción de la norma fundamental tiene raíces kantianas. Kelsen reconoce que el derecho debe basarse en una estructura normativa autónoma, lo que refleja la influencia del pensamiento kantiano sobre la racionalidad y la universalidad de las normas jurídicas. (Kant I. , 1785)

Kelsen también retoma la idea kantiana de la justicia como un concepto subjetivo. En su obra ¿Qué es la justicia?, argumenta que la justicia no puede ser definida de manera absoluta, sino que depende del sistema normativo vigente. Este enfoque positivista se aleja de la moral y enfatiza la validez del derecho como un sistema autónomo. (Kelsen, 1953)

El positivismo jurídico desarrollado por Kelsen se basa en la idea de que el derecho es un sistema normativo independiente de consideraciones morales. Sin embargo, la influencia kantiana se mantiene en la estructura lógica del derecho y en la noción de la norma fundamental. La dignidad, en este contexto, se entiende como el respeto a la autonomía normativa y la aplicación imparcial de las leyes. La influencia de Kant en Kelsen es evidente en la concepción de la norma fundamental y en la separación entre derecho y moral. Aunque Kelsen adopta un enfoque positivista, su teoría jurídica conserva elementos kantianos que refuerzan la autonomía del derecho y la racionalidad de las normas. La dignidad, en este marco, se vincula con el respeto a la estructura normativa y la aplicación justa del derecho.

La teoría jurídica de Hans Kelsen (1881-1973) se caracteriza por su enfoque positivista radical, que excluye consideraciones morales, filosóficas o sociológicas del análisis del derecho. Su obra Teoría Pura del Derecho establece que el derecho debe estudiarse

como un sistema autónomo de normas, sin vincularlo a valores externos como la justicia o la dignidad humana. Este marco teórico explora cómo Kelsen aborda indirectamente la noción de dignidad desde su perspectiva formalista.

Kelsen postula una distinción absoluta entre el derecho positivo y la moral. Para él, el derecho es un "orden coactivo" cuyo estudio científico debe prescindir de juicios valorativos. La dignidad humana, como concepto moral, queda fuera del ámbito jurídico: "El objeto exclusivo de la ciencia del derecho [...] es el estudio de la norma jurídica. Excede a su ámbito el análisis de su calidad moral", esta separación implica que normas contrarias a la dignidad pueden ser jurídicamente válidas si cumplen los requisitos formales de producción normativa. (Kelsen, 1953)

El sistema jurídico se estructura como una pirámide de normas, donde la validez de cada una depende de su conformidad con una norma superior. La norma fundamental hipotética actúa como presupuesto lógico que valida todo el ordenamiento: Una norma vale porque otra norma superior así lo establece, la cadena de validez culmina en la norma fundamental, que no es creada, sino presupuesta. En este marco, la dignidad no es un principio inherente al derecho, sino un concepto que solo adquiere relevancia jurídica si es positivizado en normas concretas.

Sin embargo Kelsen rechaza la idea de derechos naturales o dignidad inherente al ser humano, para él, estos conceptos pertenecen al ámbito de la moral o la metafísica, no al derecho: El error del derecho natural es confundir el ser con el deber ser. Los derechos solo existen si están positivizados; esta postura implica que, sin reconocimiento normativo, la dignidad carece de efectos jurídicos.

Aunque Kelsen no desarrolla una teoría explícita sobre la dignidad, su enfoque sugiere que esta solo puede protegerse mediante normas creadas siguiendo procedimientos establecidos: Cualquier norma producida a través del procedimiento legalmente establecido será derecho, independientemente de su contenido. Así, la dignidad

depende de decisiones políticas plasmadas en el ordenamiento jurídico, no de principios universales. (Kelsen, 1953)

Finalmente el constitucionalismo contemporáneo, que reconoce la dignidad como principio supraordenado, choca con el positivismo kelseniano, para Kelsen, incluso estos principios deben su validez a su incorporación en normas concretas, no a su valor intrínseco. La teoría de Kelsen excluye la dignidad humana como fundamento del derecho, reduciéndola a un concepto contingente que depende de su positivización, su legado plantea un debate permanente entre formalismo jurídico y enfoques axiológicos, especialmente en sistemas que consagran derechos fundamentales.

2.7 La Dignidad en la Teoría Jurídica de Fernández Sessarego

Fernández Sessarego sostiene que la dignidad humana es el fundamento del derecho y que este debe garantizar el respeto a la persona en todas sus dimensiones. Su teoría tridimensional del derecho plantea que el derecho no puede ser entendido únicamente como un conjunto de normas, sino que debe considerar la realidad social y los valores que lo sustentan. (Torres López, 2022)

Desde esta perspectiva, la dignidad no es solo un principio jurídico, sino una condición esencial del ser humano que debe ser protegida por el ordenamiento jurídico. En su obra, enfatiza que la dignidad implica el reconocimiento de la autonomía y la libertad de la persona, lo que se traduce en la protección de sus derechos fundamentales.

Uno de los aportes más relevantes de Fernández Sessarego es su concepto de daño al proyecto de vida, que se basa en la idea de que la dignidad humana está ligada a la posibilidad de desarrollar un proyecto personal. Según esta teoría, cualquier afectación grave a la capacidad de una persona para realizar su proyecto de vida constituye un daño jurídico que debe ser reparado. (Torres López, 2022)

La obra de Carlos Fernández Sessarego ha sido clave en la consolidación de una visión del derecho centrada en la dignidad humana. Su teoría tridimensional del derecho y su concepto de daño al proyecto de vida han contribuido a una mayor protección de los derechos fundamentales y al reconocimiento de la persona como el núcleo del sistema jurídico. La dignidad humana es un concepto fundamental en la filosofía del derecho y en la protección de los derechos humanos. Carlos Fernández Sessarego, reconocido jurista peruano, aborda la dignidad desde una perspectiva integral que combina su fundamento ontológico, su dimensión ética y su reconocimiento jurídico, destacando su papel central en el ordenamiento jurídico contemporáneo.

Fernández Sessarego sostiene que la dignidad es un atributo inherente a la persona humana que se fundamenta en dos bases esenciales, la libertad esencial del ser humano la persona es un ser libre, cuya conducta debe ser respetada siempre que sea debida. La libertad es condición para la dignidad, pues implica la capacidad de autodeterminación y responsabilidad moral. Singularidad e irrepetibilidad, donde cada persona es única e irrepetible, con un valor inapreciable en el universo. Aunque las personas son iguales en dignidad, no son idénticas, pues cada una posee una identidad singular que merece respeto y reconocimiento. Esta concepción implica que la dignidad no es un valor otorgado o condicionado, sino que existe ontológicamente por el solo hecho de ser persona, constituyendo el núcleo esencial del ordenamiento jurídico civil y la base de los derechos y deberes fundamentales. (Torres López, 2022)

Sin embargo Fernández Sessarego señala que, aunque la idea de dignidad tiene raíces milenarias y se consolidó doctrinalmente en el cristianismo, su reconocimiento como derecho fundamental es relativamente reciente. Surge con fuerza después de la Segunda Guerra Mundial, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que establece la dignidad como fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. En la actualidad, la dignidad es reconocida en las constituciones modernas y en tratados internacionales, constituyendo un principio rector del derecho y del Estado. Por ejemplo, la Constitución Política del Perú establece que "la defensa de la

persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".

Entonces Fernández Sessarego conceptualiza la dignidad humana desde una perspectiva tridimensional del derecho, que integra, hecho, la realidad ontológica del ser humano como persona digna, valor, la dignidad como un valor moral y ético que orienta la conducta social y jurídica; norma, la protección jurídica de la dignidad a través de derechos fundamentales y principios constitucionales. Desde esta perspectiva, la dignidad humana se manifiesta en tres dimensiones jurídicas principales, principio fundamental del ordenamiento jurídico, la dignidad es la base y el fin último del derecho y del Estado, orientando la interpretación y aplicación de las normas. (Torres López, 2022)

Principio constitucional, el cual se reconoce explícitamente en las constituciones como valor supremo que guía la organización política y social, derecho fundamental autónomo: La dignidad se configura como un derecho propio, que protege la integridad física, moral y la libertad de la persona, garantizando su autodeterminación y prohibiendo su instrumentalización.

La dignidad humana, según Fernández Sessarego, impone límites y obligaciones para el Estado y la sociedad. Entre sus aplicaciones prácticas destacan: la prohibición de tratos humillantes, degradantes o discriminatorios, la protección de la integridad física y moral, el reconocimiento del derecho a la vida, identidad, libertad y privacidad, la garantía de la autonomía personal y la autodeterminación en decisiones fundamentales de la vida. (Torres López, 2022)

Asimismo, la dignidad exige que la persona sea tratada como un fin en sí misma y no como un medio, prohibiendo su instrumentalización o explotación. Este principio, inspirado en el imperativo kantiano, es clave para la interpretación de los derechos humanos y la construcción de una sociedad justa y respetuosa. En consonancia con Fernández Sessarego, otros autores destacan que la dignidad humana configura una

sociedad basada en el respeto mutuo, la libertad de expresión, la creatividad y la convivencia pacífica. La cultura de la dignidad es condición para el desarrollo integral de las personas y la consolidación de un Estado democrático y de derecho.

Finalmente Carlos Fernández Sessarego sobre la dignidad humana aporta una visión integral que articula su fundamento ontológico, su valor moral y su protección jurídica. La dignidad es el principio y derecho fundamental que sustenta el ordenamiento jurídico y la organización política, garantizando el respeto a la libertad, la igualdad y la singularidad de cada persona, su aplicación práctica se traduce en la protección de derechos esenciales y en la construcción de una sociedad que reconoce y promueve la dignidad como valor supremo.

2.8 La Dignidad Humana en el Pensamiento de Manuel Atienza

Atienza sostiene que la dignidad humana es el fundamento de los derechos fundamentales y que su reconocimiento es esencial para la validez de las normas jurídicas. En su obra *Sobre la dignidad humana*, argumenta que la dignidad no debe entenderse únicamente como un principio abstracto, sino como un concepto puente que conecta la moral y el derecho. (Atienza M. , 2022)

Desde esta perspectiva, la dignidad humana implica tanto el reconocimiento de la autonomía individual como la garantía de condiciones que permitan el desarrollo pleno de la persona. Atienza enfatiza que la dignidad no solo es un principio moral, sino también un criterio jurídico que debe orientar la interpretación y aplicación de las normas.

Uno de los aportes más relevantes de Atienza es su crítica al iuspositivismo, que tradicionalmente ha separado el derecho de la moral. En su enfoque postpositivista, Atienza argumenta que el derecho no puede ser entendido únicamente como un sistema normativo autónomo, sino que debe considerar los valores y principios que lo sustentan. (Atienza M. , 2024)

En este sentido, la dignidad humana se convierte en un criterio de legitimidad para evaluar la validez de las normas jurídicas. Una norma que vulnere la dignidad humana no puede ser considerada legítima dentro de un Estado constitucional. Atienza analiza la dignidad humana desde diversas perspectivas, incluyendo la bioética, los derechos de la personalidad, el derecho constitucional y la fundamentación de los derechos humanos. Su enfoque busca integrar la dignidad en la práctica jurídica, asegurando que las normas y decisiones judiciales respeten este principio fundamental.

Para Manuel Atienza ha sido clave en la consolidación de una visión del derecho centrada en la dignidad humana, su enfoque postpositivista ha permitido una mayor integración entre el derecho y la moral, reforzando la importancia de la dignidad como principio rector del sistema jurídico. Su trabajo sigue siendo una referencia fundamental para la teoría del derecho y la interpretación constitucional. Manuel Atienza, destacado jurista y filósofo del derecho español, aborda el concepto de dignidad humana desde una perspectiva postpositivista, integrando dimensiones éticas, jurídicas y sociales para fundamentar su importancia en el derecho contemporáneo. Su análisis se caracteriza por considerar la dignidad como un principio fundamental que sustenta los derechos humanos y el ordenamiento jurídico, así como por su enfoque en la complejidad y pluralidad de valores que la constituyen. (Atienza M. , 2022)

Empero Atienza define la dignidad humana como un "concepto puente" que conecta la atribución de personalidad o agencia moral con las consecuencias normativas que de ello se derivan, es decir, los derechos y deberes que implican reconocer la dignidad en una entidad (persona), esta doble función permite entender la dignidad en varios niveles de abstracción, como el nivel profundo y abstracto, donde la dignidad como valor ontológico y moral que reconoce la condición de persona y su valor intrínseco. Tenemos el nivel de principio moral y jurídico, que la dignidad como fundamento y criterio para la interpretación y aplicación de normas, y finalmente el nivel concreto es donde la dignidad traducida en derechos fundamentales y deberes sociales específicos.

Este enfoque permite a Atienza superar visiones reduccionistas y considerar la dignidad como un núcleo normativo que articula libertad, igualdad y respeto mutuo. Dignidad como Fundamento de los Derechos Humanos y el Derecho Constitucional Atienza destaca que la dignidad humana es el fundamento último de todos los derechos en los Estados constitucionales modernos. En este sentido, el respeto a la dignidad se convierte en el "test de validez" de las normas jurídicas: una norma que vulnere la dignidad no puede considerarse válida dentro del sistema jurídico. Además, la dignidad es un valor supremo que orienta otros principios constitucionales como la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político. En el contexto de la Constitución Española, Atienza analiza cómo la dignidad se reconoce como valor último del ordenamiento jurídico, superior incluso a otros derechos fundamentales, y cómo se traduce en prohibiciones concretas (como la tortura) y en la garantía de derechos a la integridad moral y física. (Atienza, 2023)

Aunque la dignidad es un valor fundamental e inderogable, Atienza reconoce que en la práctica jurídica puede entrar en tensión con otros valores y derechos, lo que requiere procesos de ponderación. Propone la existencia de un "estándar mínimo de dignidad" que no puede ser violado, junto con una cierta gradualidad en las condiciones para una vida digna. Esta distinción permite compatibilizar la protección de la dignidad con la resolución de conflictos morales complejos en sociedades pluralistas.

Ahora bien la dignidad, la libertad y la igualdad forman una unidad dialéctica y constituyen conjuntamente el fundamento de los derechos humanos. No los ve como valores contrapuestos, sino como dimensiones interrelacionadas que, en un nivel profundo, representan formas distintas de una misma ley moral. Sin embargo, en la aplicación concreta de derechos fundamentales, sí es posible que se prioricen o ponderen en función de las circunstancias.

El núcleo normativo de la dignidad, según Atienza, reside en el derecho y la obligación que cada individuo tiene de desarrollarse a sí mismo como persona, y al mismo tiempo

en la obligación hacia los demás de contribuir a su libre e igual desarrollo. Esta doble dimensión implica que la dignidad no solo es un derecho pasivo a ser respetado, sino también una obligación activa de respeto y promoción mutua. Inspirándose en Ernst Bloch, Atienza concibe la dignidad como una utopía jurídica, una "ventana abierta hacia un paisaje que empieza a dibujarse entre las brumas de lo que todavía no es", esta visión destaca la dimensión prospectiva y transformadora de la dignidad en el derecho, vinculándola con ideales sociales como la justicia y la igualdad en una sociedad democrática y plural. (Quiroz, 2022)

Por lo tanto Atienza critica posturas que reducen la dignidad a un mero fenómeno psicológico o a un umbral mínimo negativo como la ausencia de crueldad o humillación. Propone una reformulación positiva que enfatiza el trato con consideración y respeto igualitario. Asimismo, aborda el debate entre fundamentar los derechos humanos en la dignidad o en la autonomía, defendiendo una síntesis que los integra junto con la igualdad como fundamentos inseparables.

Finalmente la dignidad humana ofrece una visión compleja y sistemática que articula su dimensión ontológica, ética y jurídica. La dignidad es el fundamento esencial del derecho y los derechos humanos, un principio rector que orienta la validez normativa y la convivencia social. Su enfoque postpositivista permite abordar la dignidad tanto como valor moral profundo como principio jurídico concreto, reconociendo su pluralidad y la necesidad de ponderación en contextos reales.

CAPITULO III

LA DIGNIDAD

3.1 La reforma protestante contribuirá atribuir la dignidad humana

La Reforma Protestante también aportó al establecimiento de estos nuevos valores: representó la ruptura de la unidad religiosa y el inicio de un extenso trayecto hacia la libertad de conciencia y el pluralismo de creencias. La necesidad, también económica

y por ende burguesa, de poner fin a las prolongadas y cruentas guerras religiosas que devastaban a Europa, impulsó la búsqueda de estrategias y soluciones que ofrecieran un clima muy diferente. La tolerancia, que fue el antecesor de la libertad de culto, fue el primer Derecho Fundamental establecido de manera contemporánea.

Por tanto, el hombre, que representa la medida de todo, ocupa el puesto principal en la Creación y en contraposición al pesimismo medieval, es una criatura privilegiada que, a través de la gracia divina, está destinada a ejecutar los propósitos divinos a través de la aplicación de su lógica. Como se puede apreciar, aún la dignidad humana se ubica dentro de una base religiosa. No obstante, gradualmente, las dimensiones de esta dignidad adquieren mayor importancia que posibilitan su comprensión progresiva como un valor y una libertad inherentes al ser humano. (RUIZ MIGUEL, 2001)

No se puede resumir con mayor brevedad y fortuna la fe cristiana en el ser humano, que se reveló principalmente en los tres primeros capítulos del Génesis, aunque posteriormente fue ampliamente aclarada en otros libros sagrados, especialmente en el Nuevo Testamento: el ser humano fue creado a imagen de Dios, como hemos leído y sigue siendo imagen del Altísimo incluso tras el pecado. Tomás de Aquino también trató este gran enigma: la dignidad del hombre compatible con su caída. El asunto de la dignidad humana siempre se examina desde el punto de vista de la imagen de Dios, en concordancia, por ende, con la tradición mosaica y patriótica. El ser humano es una representación de Dios por su naturaleza intelectual, una representación de la Santísima Trinidad; desde una perspectiva física o material, en cambio, el ser humano es simplemente un vestigio de Dios; imagen que no fue extraída por el pecado, ya que las propiedades naturales del ser humano, ni se le proporcionan ni se le sustraen debido al pecado. (Saranyana, 2002)

Sin embargo la Reforma Protestante del siglo XVI, iniciada por figuras como Martín Lutero, no solo transformó el panorama religioso europeo, sino que también tuvo un impacto profundo en la concepción de la dignidad humana. Este movimiento promovió principios como la libertad de conciencia y el pensamiento crítico, que

otorgaron a los individuos una autonomía inédita respecto a la autoridad eclesiástica, sentando las bases para la modernidad y la defensa de los derechos humanos. Este artículo analiza cómo la Reforma Protestante contribuyó a atribuir y consolidar la dignidad humana desde una perspectiva histórica, social y filosófica. (García J. , 2021)

Ahora bien la Reforma Protestante surgió en el siglo XVI como un movimiento religioso que cuestionó la autoridad absoluta de la Iglesia Católica y propuso una relación directa entre el individuo y Dios, sin intermediarios. Este cambio implicó un énfasis en la libertad de conciencia, entendida como la autonomía del individuo para pensar, creer y actuar según sus convicciones personales, sin coerción externa. Además, la Reforma promovió el pensamiento crítico y la alfabetización, fomentando la educación y el acceso directo a las Escrituras, lo que permitió a las personas interpretar la fe por sí mismas y reflexionar libremente sobre su existencia y entorno.

El protestantismo introdujo explícitamente el concepto de dignidad humana y los derechos individuales, desplazando la visión tradicional que subordinaba al individuo a la autoridad eclesiástica y social. Este nuevo enfoque consideraba a cada persona como portadora de un valor intrínseco, merecedora de respeto y con derechos propios, incluyendo la igualdad y la libertad religiosa. El humanismo protestante defendía que hombres y mujeres debían actuar conforme a su propia conciencia, sin estar sujetos a imposiciones arbitrarias, lo que implicó un avance en la valoración de la autonomía personal y la igualdad de género, al reconocer derechos como la libre elección de pareja y la participación femenina en roles de liderazgo religioso. (García J. , 2021)

La Reforma no solo fue un fenómeno religioso, sino también un motor de transformación social y cultural. Al promover la libertad de conciencia y la dignidad humana, facilitó el surgimiento de nuevas formas de organización social basadas en el respeto mutuo y la justicia. Se fortaleció la autoridad laica frente a la religiosa, y se impulsó la lucha por derechos civiles y sociales, sentando las bases para la modernidad y el constitucionalismo. Desde un punto de vista filosófico, la dignidad humana pasó

a ser un valor ético fundamental, base para la construcción de sistemas morales y jurídicos que reconocen al ser humano como fin en sí mismo, no como medio, y que exigen su respeto y protección.

Entonces la Reforma Protestante fue decisiva para atribuir y consolidar el concepto de dignidad humana en la cultura occidental. Al promover la libertad de conciencia, el pensamiento crítico y la igualdad de derechos individuales, transformó la visión del ser humano, sentando las bases para el desarrollo de los derechos humanos modernos y el respeto a la autonomía y valor intrínseco de cada persona.

3.2. El sistema de la dignidad en las reglas de la vida

En primer lugar, todos sienten el deseo de vivir según su fantasía, es un deseo innato del hombre, pero en las naciones democráticas se exagera por adquirir una intensidad morbosa, arraigado a culto ciego del libertinaje indigno; es donde comenzó el periodo de la lucha contra las reglas originarias las cuales sometían al hombre por una conducta digna del hombre, reglas y principios que proceden del curso de los milenios y de la moral evangélica.

La emancipación de la dignidad, se dio frente al progreso del conocimiento científico, que goza de libertad integral, el mundo de Aristóteles, de santo Tomas de Aquino, del Dante ceso de existir, un mundo lógico, completo y confortable, ya que entendía que el hombre pasaba por la tierra, para prepararse para la vida futura, del paraíso, y el infierno el fin de todo hombre digno e indigno. (Carrel, 1864)

Ahora bien las ideas nuevas se difundieron con rapidez donde la filosofía y la religión nacen las incertidumbres de definir y sistematizar la finalidad del hombre; porque la claridad de los conceptos científicos se oponen a la luz n intelectual de la fe, es donde se comenzó la corrosión de la armazón que nuestros antepasados mantuvieron la paz espiritual y social, el conflicto entre la fe, la filosofía y la ciencia produjo confusión en los hombres, ocasionando que no haya reglas para la dirección de la vida. La dignidad fue trastornada, ya que la voluntad dejo de tender hacia el más allá,

limitándola a la adquisición de bienes, lo proclamo Maquiavelo, la finalidad de la existencia humana es, no ya Dios, sino el provecho de la fuerza económica.

Entonces la dignidad humana es un principio ético y jurídico fundamental que sustenta la convivencia social y el respeto mutuo. Está íntimamente relacionada con las reglas de la vida, entendidas como normas o pautas de conducta que regulan las relaciones humanas y promueven la justicia, la igualdad y el bienestar común. Este artículo analiza la relación entre la dignidad y las reglas de la vida desde una perspectiva filosófica, ética y jurídica, resaltando su importancia para la construcción de sociedades justas y respetuosas. La dignidad humana es un valor intrínseco e inalienable que posee toda persona por el simple hecho de ser humano. Se fundamenta en la naturaleza racional, libre y autónoma del individuo, y constituye el núcleo esencial del ordenamiento jurídico y ético. Según la Constitución Española de 1978, la dignidad es el fundamento de los derechos humanos que le son inherentes. Esta dignidad ontológica es universal, indivisible e igual para todos, y debe ser protegida y promovida en todas las esferas de la vida.

Sin embargo, las reglas de la vida pueden entenderse como normas morales, sociales y legales que regulan el comportamiento humano para garantizar la convivencia armoniosa y el respeto a la dignidad de cada persona. Estas reglas se derivan del reconocimiento de la dignidad como valor supremo y orientan las acciones individuales y colectivas. Desde una perspectiva ética, la dignidad humana exige que las reglas de la vida promuevan la justicia, la igualdad, la libertad y el respeto mutuo. En este sentido, las normas no solo limitan comportamientos dañinos, sino que también fomentan el desarrollo integral de la persona y su bienestar. Por ejemplo, en el ámbito bioético, la dignidad guía decisiones sobre el cuidado de la salud, la autonomía del paciente y el respeto en situaciones de vulnerabilidad. (García Toma, 2020)

La dignidad humana actúa como fundamento último de los derechos fundamentales y de las garantías institucionales que aseguran su cumplimiento. Víctor García Toma

señala que la dignidad implica un derecho irrefragable a un modo de existir que permita el desarrollo pleno de la personalidad y la convivencia bajo condiciones justas. Las reglas de la vida, en tanto que normas sociales y jurídicas, deben respetar y proteger esta dignidad, evitando su instrumentalización o vulneración. La dignidad se convierte así en un criterio para evaluar la legitimidad de las normas y las políticas públicas, asegurando que ninguna disposición contravenga el valor intrínseco de la persona. (García Toma, 2020)

En la vida cotidiana, vivir conforme a la dignidad y las reglas de la vida implica actuar con respeto, empatía y responsabilidad hacia los demás. Esto requiere cuestionar las estructuras sociales que perpetúan desigualdades y promover una cultura ética que refuerce el valor de cada individuo, la dignidad humana, entendida como principio práctico, orienta las relaciones interpersonales, laborales y sociales, y es esencial para construir sociedades más justas, solidarias y respetuosas. (García Toma, 2020)

Finalmente, la dignidad humana y las reglas de la vida están estrechamente vinculadas, pues la dignidad es el fundamento ético-jurídico que legitima las normas que regulan la convivencia social. Reconocer y respetar la dignidad en todas las dimensiones de la vida es indispensable para construir sociedades justas y equitativas, donde cada persona pueda desarrollar plenamente su potencial y vivir con respeto y libertad.

3.3 El origen de la dignidad en las tres leyes fundamentales de la vida

Es vano tratar de deducir estas leyes de principio filosóficos o ideologías políticas o sociales, por más ingeniosas que puedan ser este constructo espiritual no deja de ser fragmentarias, pálidos fantasmas de la realidad. La filosofía trata de reunir el conocimiento en armonía, basado en el origen las cosas y edificar doctrinas para satisfacer necesidades del alma. Nos preguntamos ¿es el hombre materia o espíritu? ¿es preciso deducir las leyes de la vida de Zenon o de Epicurio? ¿debemos seguir las concepciones de Tomas de Aquino o de Jeremy Bentham?, Rousseau dijo que; todo

es bueno al salir de las manos del autor de las cosas; todo se degenera en las manos del hombre.

Esto género en la humanidad dirigir a la dignidad bajo el interés utilitario de la ley esencial de la relación económica, muchos hombres creen que la finalidad de la vida es enriquecerse, divertirse. Para no engañarnos la ley de la vida está en observar la misma vida, siendo el fin del hombre en buscar, la actividad, libertad, reposo hacia futuro, no en una ventura o proyecto de vida único en este mundo. (Carrel, 1864)

La dignidad humana es un concepto central en la ética, la filosofía y el derecho, que ha evolucionado a lo largo de la historia desde sus raíces en la antigüedad hasta su reconocimiento como fundamento de los derechos humanos modernos. Su origen puede entenderse a partir de tres leyes fundamentales de la vida: la ley natural, la ley moral y la ley jurídica. La ley natural, entendida como el orden racional inherente a la naturaleza humana, es la primera fuente del concepto de dignidad. Desde la antigüedad clásica, especialmente en la filosofía griega y en el derecho natural romano, se reconoció que el ser humano posee una naturaleza racional y libre que lo distingue de otros seres vivos, otorgándole un valor intrínseco. (Aparisi Miralles, 2021)

Este fundamento ontológico implica que la dignidad no depende de circunstancias externas ni de concesiones sociales, sino que es inherente a la condición humana. La dignidad surge como un atributo esencial del ser humano, que le confiere un estatus especial y un derecho irrefragable a ser respetado y protegido. La ley moral, que regula la conducta humana desde una perspectiva ética, establece que la dignidad es un valor que debe ser respetado por todos. Esta ley se basa en la conciencia y la responsabilidad personal, que exigen reconocer la dignidad ajena y actuar en consecuencia. El cristianismo, por ejemplo, aportó una visión trascendental al concepto de dignidad, al afirmar que todos los seres humanos son creados a imagen y semejanza de Dios, dotados de libre albedrío y con igual valor ante Él. Esta

perspectiva moral universalizó la dignidad, desligándola de privilegios sociales o estatus, y la vinculó con la libertad y la responsabilidad individual. (Aparisi Miralles, 2021)

Por otro lado, la ley jurídica formaliza y protege la dignidad humana a través de normas y principios constitucionales. Desde la Ilustración y especialmente tras la Segunda Guerra Mundial, la dignidad humana se incorporó explícitamente en los textos legales como fundamento de los derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 consagra la dignidad como base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, estableciendo que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

El origen de la dignidad humana se encuentra en la confluencia de tres leyes fundamentales de la vida: la ley natural, que le otorga un fundamento ontológico; la ley moral, que la convierte en un imperativo ético; y la ley jurídica, que la protege y garantiza en el ámbito social y político. Esta tríada ha permitido que la dignidad sea reconocida como un valor universal, inalienable y esencial para la convivencia humana y el desarrollo de los derechos fundamentales.

3.4 La dignidad, matiz entre el bien y el mal

La importancia de definir el bien y el mal para el marco de la dignidad; en ninguna época se han puesto de acuerdo los moralistas acerca de la definición del bien y el mal, unos ven el bien como lo útil, verdadero, ventajoso y agradable, otros conforme la naturaleza de Dios, en cuanto al mal es considerado como equivalente al sufrimiento, la injusticia, la ignorancia inspirada por satanás.

La noción del bien y el mal tiene diversidad e inciertas definiciones, Arispo de Cirene decía que el placer es el único bien y el dolor es el único mal; el bien no está en el placer, decía los estoicos, reside del conocimiento del orden y la razón; para Marco Aurelio la noción de bien se confundió con el amor a nuestros hermanos, el cristianismo tuvo una definición precisa, registrada en los libros sagrados, sin

embargo la moral del placer continuo imperturbable en su carrera en los siglos, donde se convirtió en la moral de interés, dando como resultado en la democracias modernas que el bien fue definitivamente identificado como lo útil. (Carrel, 1864)

La dignidad humana es un valor fundamental que reconoce el valor intrínseco de toda persona como fin en sí misma, y no como medio para fines ajenos. Este principio se encuentra profundamente ligado a la capacidad moral del ser humano para distinguir entre el bien y el mal, siendo la autonomía y la racionalidad las bases que sustentan su inviolabilidad. La dignidad humana se fundamenta en la autonomía racional del ser humano, entendido como un ser capaz de darse a sí mismo sus propias leyes morales. Kant fue uno de los primeros en conceptualizar la dignidad como el atributo exclusivo de los seres racionales libres, quienes existen como fines en sí mismos y no pueden ser tratados simplemente como medios, esta autonomía implica la capacidad de discernir entre el bien y el mal y de actuar conforme a principios éticos universales. (Aramayo, 2020)

Desde esta perspectiva, la dignidad no es un valor relativo ni condicionado al uso o utilidad, sino un valor absoluto e inviolable que exige respeto incondicional. El ser humano, por su racionalidad y libertad, tiene la capacidad moral para elegir el bien y rechazar el mal, y esta capacidad es la que fundamenta su dignidad. El vínculo entre dignidad y moralidad se sostiene en que la persona es un agente moral capaz de reconocer y elegir el bien frente al mal. Esta capacidad distingue a la persona de otros seres y la eleva a un estatus de respeto y consideración universal.

Ahora bien, la dignidad implica que toda persona es responsable de sus actos y debe actuar conforme a principios éticos que respeten la autonomía y el valor de los demás. La violación de la dignidad, por tanto, se asocia a conductas inmorales que tratan a otros como medios o que niegan su valor intrínseco, generando injusticias y sufrimientos. La distinción entre bien y mal es fundamental para la construcción de normas y reglas que protejan la dignidad humana. La ética y la moral, al definir lo

que es correcto o incorrecto, orientan la convivencia social hacia el respeto mutuo y la justicia. (Aramayo, 2020)

Sin embargo, el respeto a la dignidad humana exige que las instituciones y los individuos actúen promoviendo el bien y evitando el mal, entendiendo que la dignidad es incompatible con la explotación, la discriminación, la violencia o cualquier forma de degradación. La dignidad humana se encuentra en la intersección entre la autonomía racional y la capacidad moral para discernir el bien del mal. Es un valor absoluto que exige respeto y protección, y constituye el fundamento ético para la convivencia humana. La vulneración de la dignidad es, en esencia, una manifestación del mal, mientras que su reconocimiento y promoción son expresiones del bien, por ello, la dignidad es el principio rector que orienta la ética, la justicia y los derechos humanos.

3.5 La dignidad en el becerro de oro

EL Sinaí acaba de iluminarse, Moisés en la cumbre de la montaña, observó como la multitud en un instante la idolatría mordió el corazón del pueblo judío, mientras ,Moisés y Dios estaban juntos; el becerro de oro a quedado como tipo de idolatría, como símbolo, este becerro de oro es la misma idolatría, el furor más grosero y el engaño más inverosímil de la humanidad, en la actualidad se a tomado costumbre mirar como algo sencillo la idolatría en la tierra y el culto a demonios donde trasmiten muchas de sus más vivas aspiraciones humanas.

La dignidad en la actualidad está puesto, en la moral interesada, en un fin el cual es la riqueza para así tener un proyecto de vida adecuado, sin ello la persona humana carece de dignidad, sin embargo el Apóstol Pablo con profundidad de palabra, entrelaza la realidad visible de los misterios ocultos, el define la idolatría el modo de búsqueda del hombre hacia la avaricia, la cual guarda el secreto de la humanidad con el fin de despojarlo de la realidad de libertad y dignidad, casi todas las pasiones tiene fisionomía expresiva, son delatados por los ojos, expresividad, acentos. Si embargo la avaricia se conduce de otra forma, ella busca la oscuridad, en vez de dilapidar, guarda,

pretende aumentar en vez de disminuir. Toma los aires y nombres de previsión, economía, cordura; habla de la familia, hijos que mira el porvenir, hay que sacrificarse, es capaz de murmurar el nombre de caridad.

3.6 La dignidad según Kant

Ahora el concepto de dignidad humana es una manifestación extremadamente ética, que está vinculada a la dignidad humana con los derechos fundamentales y considera que es deber del Estado protegerlos. En general, el concepto de dignidad humana manifiesta al valor único, irremplazable e intransferible de cada persona, liberado de su situación económica y social, edad, género y religión.

Asimismo, la relevancia que tiene el concepto de dignidad humana en el campo filosófico, político y jurídico sigue siendo incierto. Mientras algunos pensadores sostienen que se basa de un criterio ético fundamental que también proporciona la base jurídicamente vinculante para la política, pero también se muestran escépticos sobre las contribuciones y el alcance ético y jurídico que puede tener como criterio de dignidad humana.

Ahora bien, Kant distingue “la dignidad como un valor intrínseco de la persona moral que no admite equivalentes, ya que no puede ser reemplazado y sustituido no tiene más dignidad que un precio”. (Kant I. , 1989.)

Para Kant, los sujetos moralmente responsables son fines en sí mismos, es decir, son seres independientes y merecen respeto incondicional, es por ello que el valor del individuo no está vinculado al mercado ni a apreciaciones puramente subjetivas, sino que proviene de la dignidad intrínseca a los seres racionales libres y autónomos. Por lo tanto, la autonomía moral es la idea principal que Kant define a los seres humanos y constituye el fundamento de la dignidad humana, dado que la autonomía es un elemento esencial de la dignidad de la naturaleza humana y de cualquier naturaleza racional.

Sin embargo, la dignidad es un grado moral que diferencia al ser humano de los animales y lo eleva frente a todas las demás criaturas. En este contexto, en la medida que rechazo o perjudico la dignidad del otro, también afecto a la dignidad de mi propio ser humano. Por lo tanto, el respeto absoluto e incondicionado que debemos tener hacia los individuos autónomos, moralmente responsables, no puede verse perjudicado por situaciones arbitrarias, circunstancias contingentes o relaciones. Por lo tanto, la dignidad humana es inherente a todo ser humano, simplemente por ser parte de la especie humana. Sin embargo, la base de la dignidad humana se encuentra en la autonomía y la capacidad moral de los individuos. (Kant I. , 1989.)

Ahora bien, la dignidad humana no puede ni debe asignarse arbitrariamente; es la característica de todo ser de la especie humana como habitante de una comunidad de seres morales. Cuando se dice que todos los miembros de la especie son seres merecedores de dignidad, se entiende también cualquier determinación externa que tenga como objetivo menospreciar a determinadas personas de la comunidad moral y, por tanto, de la dignidad, por ejemplo, forma, nacimiento o capacidad), para excluir la comunicación o el sentimiento de dolor, deben considerarse arbitrarios ya que se trata de criterios empíricos y no morales. La base de la dignidad humana no se refiere a la constitución ontológica ni a la especificidad genética esto permite distinguir entre seres que pertenecen a la comunidad moral y los que no, sino a la autonomía como capacidad y conveniencia moral en sí misma.

La dignidad es un grado moral que diferencia al ser humano de los animales y lo eleva frente a todas las demás criaturas. En este contexto, en la medida que rechazo o perjudico la dignidad del otro, también afecto a la dignidad de mi propio ser humano. Por lo tanto, el respeto absoluto e incondicionado que debemos tener hacia los individuos autónomos, moralmente responsables, no puede verse perjudicado por situaciones arbitrarias, circunstancias contingentes o relaciones. Por lo tanto, la dignidad humana es inherente a todo ser humano, simplemente por ser parte de la especie humana. Sin embargo, la base de la dignidad humana se encuentra en la autonomía y la capacidad moral de los individuos.

Respecto al tema de la dignidad humana, Habermas sostiene que la persona, como sujeto de dignidad, se relaciona exclusivamente con aquellos individuos de la especie humana que han nacido, entonces el ser humano sólo debe ser considerado humano desde el nacimiento. (Habermas, 2000)

Finalmente se puede derivar del enfoque habermasiano es que la dignidad moral es un asunto que inquieta a los integrantes de la comunidad moral humana. Es la inclusión moral en una comunidad de individuos equivalentes con la misma dignidad. Esta interpretación permite deducir que, aunque la vida humana posee un valor inherente, esto no implica que deba ser resguardada de forma total. Como seres humanos, los fetos poseen una dignidad propia y deben ser vistos como indisponibles.

CAPITULO IV

EL FUNDAMENTO TEOLOGICO DE LA DIGNIDAD

4.1 La dignidad en relación a la noción de Sabiduría

La sabiduría en cualquiera de sus manifestaciones como la su extrema sagacidad y destreza del oficio, podemos considerarlo en el rey Salomón por su sagacidad política, su habilidad de administrar justicia en la solución de enigmas y conflictos sociales. Para que la dignidad se aplique es su plena manifestación como derecho fundamental de la persona humana, se debe entender que dicha concepción nace la concepción teocéntrica, en la que los judíos reconocen solo a Dios quien designa revelar la esencia de la dignidad dentro de la sabiduría plena de Él. (Cordero, 1961, Pág. 3)

El ser humano, visto como persona, no solo es un objeto o conjunto de características biológicas, étnicas, históricas, etc., sino que también es espíritu, amor, razón y libertad que conforman su moralidad, es decir, es un individuo, posee una personalidad. Según esto, la personalidad y la individualidad se manifiestan como dos líneas metafísicas

que se entrecruzan en la unidad de cada individuo. Con esos dos componentes, este individuo está vinculado a la gracia de Dios. El individuo no se comprende totalmente sin esa unión. Su dignidad alcanza su máximo nivel cuando se le ve como un ser creado y liberado por Dios.

Entonces reconociendo que todos los seres humanos son individuos y tienen una dignidad equivalente y preeminente. Así pues, no pueden ser vistos como meros miembros de un grupo: familia, clase, Estado, nación, ya que cada uno posee un valor incuestionable en comparación con cualquier otra realidad material o social y con cualquier otro individuo. Esto provoca que el individuo no sea intercambiable, que nunca pueda ser usado de manera legítima como objeto o simple medio. El valor del ser humano va más allá de cualquier grupo, de la sociedad y del Estado mismo. Por esta razón se rechaza cualquier posición o ideología que humille o disminuya el valor del individuo. (Fariñas, 2004, Pág. 47)

4.2 La Razón de la Dignidad Fuera de las Cosas Humanas

Pascal, desde su renuncia al mundo y hasta esa noche inolvidable, se volvió a Dios con todas sus fuerzas, y tenía como principal cuestión si la razón lo hacía digno de su perdón. Entonces se despegó de las cosas humanas porque entendió que el corazón del hombre está inclinado a trastornar la dignidad como factor primordial entre Dios y el hombre, y es donde matiza que los deseos y placeres son la definición errónea de la dignidad ya que no parte de lo justo y recto que son principios que espantan a toda la humanidad. (Mauriac, 1940)

De acuerdo con Pascal él propone que la razón hacia lo digno, nace en buscar la justicia y rectitud y así hallar perdón ante Dios, ahora bien, tenemos la razón para poder indicar el fundamento teológico de la dignidad, ya que esta nace al reconocer dos principios Justicia y rectitud el cual tiene un resultado primordial el perdón, bajo esta fórmula podremos fundamentar la dignidad de la persona humana.

Los filósofos y los sabios tuvieron necesidad de Dios hasta Descartes, para poner el universo en marcha, y después aprendieron a prescindir de Dios y ellos señalan que: pesar en Dios, para la mayoría de la humanidad, no es pensar en nada; Pascal, este geómetra sabía que aquello que se encuentra más allá de la geometría está por encima de nosotros inclusive en la ciencia ninguna verdad es poseída directamente por la capacidad humana, “el hombre solo conoce la mentira por naturaleza y no debe tomar por verdaderas sino las cosas cuyo contrario parece falso”. (Mauriac, 1940)

En efecto, con el matiz de un hombre de ciencia como descartes podemos asumir que para entender y aplicar una ciencia es necesario prescindir de Dios, entonces la dignidad de la persona humana no solo queda en la imagen de Dios, sino conlleva aun factor primordial buscar gracia y perdón los cuales están sistematizados con la suma de dos principios Justicia y rectitud. Los secretos de la naturaleza están escondidos, aunque actúan siempre, no siempre se descubre sus efectos, el tiempo los revela de edad en edad,

Sin embargo, Heler, M, señala que:

“dignidad es la idea central donde las oportunidades de libertad e igualdad para todos pueden materializarse, gracias a la habilidad de congregarse a individuos capaces de ser dignos con sus seres queridos, colaborando juntos en la promoción de una libertad e igualdad en crecimiento. Hoy también concediendo un espacio de respeto a esa naturaleza que sostiene la dignidad humana, para que pueda continuar siendo el sostén de nuestra dignidad una condición más digna que la obtención siempre provisional del ideal de la felicidad”.
(Heler, 2010)

Evidentemente, viendo el fundamento de dignidad de Heler propone que la dignidad esta sistematizada con la libertad e igualdad, la cual tendrá como fin la felicidad, ahora bien es contrario a lo que propone el fundamento teológico de dignidad ya

que propone como principios la justicia y rectitud que darán un resultado no de felicidad sino de perdón que es buscar ser una nueva persona algo digna para servicio de los demás, no de manera individualista en ensañarse a buscar la propia felicidad ceguera y miseria del hombre abandonado así mismo.

Ahora bien, la dignidad humana constituye un eje fundamental en la filosofía moderna, abordada desde perspectivas contrastantes por Blaise Pascal (1623-1662) y René Descartes (1596-1650). Mientras Descartes fundamenta la dignidad en la racionalidad autónoma y la certeza del Cogito, Pascal la vincula a la conciencia de la fragilidad humana y su orientación trascendente. Este artículo explora ambos enfoques, destacando sus contribuciones al debate antropológico y ético. (García P. E., 2023)

La Dignidad como Autonomía Racional, el Cogito y la Certeza de Existencia, Descartes establece la dignidad humana en la capacidad racional, sintetizada en su famoso Cogito, ergo sum, Pienso, luego existo; para él, el pensamiento no solo prueba la existencia, sino que define la esencia humana: «Esta verdad: pienso, luego existo, era tan firme y segura que no podía dejar de aceptarla como el primer principio de la filosofía». La dignidad surge de la autonomía del sujeto para dudar, conocer y autodeterminarse. El ser humano se distingue de otros seres por su res cogitans (sustancia pensante), que lo eleva sobre la naturaleza mecánica del cuerpo.

Aunque Descartes reduce el cuerpo a una «máquina» gobernada por leyes físicas, reconoce su complejidad como obra divina: «Considero el cuerpo humano como una máquina, pero una máquina compuesta de huesos, nervios, músculos dispuestos de manera que puede moverse por sí mismo», esta visión no menoscaba la dignidad corporal, sino que la reivindica desde su perfección funcional. Sin embargo, la verdadera excelencia humana radica en la mente, capaz de dominar pasiones mediante la razón. El racionalismo cartesiano ha sido cuestionado por su antropología escindida. Al priorizar la mente sobre el cuerpo, se argumenta que Descartes minimiza la experiencia corpórea, base de la vulnerabilidad humana. No

obstante, su enfoque sentó las bases para concebir derechos fundamentales desde la autonomía individual. (García P. E., 2023)

Sin embargo, para Pascal define al ser humano mediante una paradoja: «El hombre no es más que una caña, la más débil de la naturaleza, pero es una caña pensante» [Pensamientos, fragmento 347]. La dignidad no reside en la fuerza física ni en el dominio racional, sino en la conciencia de su finitud. Aun cuando el universo lo destruya, el hombre conserva su nobleza al saber que muere, mientras el universo «nada sabe». Pascal explora la dualidad humana que es la Miseria, el hombre es un ser frágil, dominado por pasiones y evasiones (*divertissement*), que huye de confrontar su condición mortal. La grandeza, capacidad de autoconocimiento y búsqueda de verdad lo redimen. «La grandeza del hombre es grande en tanto que se conoce miserable»; esta tensión define la dignidad pascaliana el reconocimiento de la limitación abre camino a la trascendencia mediante la fe. (García P. E., 2023)

Finalmente, Descartes y Pascal ofrecen visiones complementarias de la dignidad humana. Mientras el primero enfatiza la capacidad racional como distintivo humano, el segundo subraya que la verdadera nobleza surge de reconocer la vulnerabilidad y orientarse hacia lo trascendente. Descartes sienta las bases del humanismo ilustrado, mientras Pascal anticipa críticas al reduccionismo racionalista, integrando dimensión espiritual y afectiva. Juntos, invitan a una concepción integral de la dignidad, que equilibre autonomía y conciencia de límites.

4.3 Manuel Gonzales Prada la dignidad en la política y la religión

Conviene la insistencia de afirmar que la dignidad en la política no debe separarse de la verdad del cristianismo, sin embargo, la libertad y religión no pueden ir aliados, ya que ninguna obra de honradez se funda en una base de mentira. Cuando Gambetta dijo: “qué no había cuestión social sino cuestiones sociales”, le respondieron que todas las cuestiones se resumen en la lucha del individuo con las colectividades, el jornalero con el capitalista, el ciudadano con las autoridades, el filósofo con las

comunidades religiosas, todas pedían una solución la independencia del individuo vivir dignamente fuera de los conflictos sociales. (Prada, 1964)

En la política sacada de la escritura, Bossuet enuncia que la escritura y el imperio son dos potencias independientes unidas, la escritura en lo espiritual y el imperio en lo temporal, entonces como enuncia Prada la cuestión social está clamando con cada individuo vivir dignamente, ya que no entienden ni saborearon la dulzura del fundamento teológico de la dignidad la cual hará libre de toda atadura de la razón.

4.4 La iglesia de corinto y su indignidad

En la cumbre, se encuentra cipris afroditita patrona de Corinto, tenía una capilla servida por mil sacerdotisas y se les atribuía el poder de intercesión a las servidoras del placer; donde engrandecía el orgullo de los grandes sabios, mostrando la dignidad al placer vivencial de cada ciudadano en corinto donde tenía que sacrificar su pureza para ser declarado digno de pertenecer a la ciudad de corinto. Entonces corinto es como una masa amorfa que la buena levadura podría transformar la verdadera definición de dignidad.

Esta opulenta ciudad se había convertido en la metrópoli de la acaya, por sus dos puertos que orientaban su comercio con Asia. La dignidad que el apóstol pablo matizaba en Corinto, esta arraigada en que ella debe edificar, exhortar y consolar en todas las ocasiones, sin embargo, para los doctores especialistas encargados de la enseñanza de la dignidad no aceptaban la idea de que el hombre nace indigno y que en el camino de su vida debe ser instruido en el conocimiento de arrepentimiento para si alcanzar la dignidad que proviene de Dios. (Baumann, 1859)

Pablo al dar a conocer la verdad de la dignidad, empezaron a desaterrarlo ya que su enseñanza destruía toda vida nacional, sus tradiciones y esperanzas; ya que la gente decía que este hombre persuadía a la gente para que rindan culto a Dios de un modo contrario a la Ley. Es así como el procónsul Galion, hermano de Seneca, era un

magistrado que trataba de conciliar la filosofía liberalista, sin embargo, aprecia a los sabios, pero detestaba los judíos; es por ello que en defensa de la verdad que pablo enseñaba, indico que no veía causa injusta en lo que empata pablo.

4.5 El discurso de dignidad en el areópago de Pablo

De no haber sido Pablo un grecizante(superioridad intelectual) no hubiera podido pisar el suelo ático, penetrando el santuario del helenismo, sino que se apoderase de la admiración y secreto orgullo, por el contrario, al ir contra de la definición de proyecto de vida acorde a la dignidad Atenas le Desangro, lo entristeció, lo deprimió y lo exaspero. (Baumann, 1859)

Los atenienses nunca han dejado de ser, un pueblo ligero, curioso y de inteligencia vivaz, aficionado a espectáculos brillantes y bello lenguaje, es en el areópago donde Pablo disputo contra los filósofos la esencia del evangelio la cual tiene la definición de dignidad del hombre, él se pregunta si Dios es espíritu que culto se le debe dar, ya que del procedemos, sin embargo al cometer pecado (desobediencia) fuimos declarados indignos delante de Dios por eso fuimos expulsados del paraíso, pero el evangelio es la fuente para que esta indignidad se transforme en dignidad, por medio del mensaje de verdad, donde parámetro el arrepentimiento, tener fe y cambiar nuestra manera de pensar y así cambiar nuestra manera de vivir.

El discurso de Pablo en el Areópago de Atenas, narrado en Hechos 17:22-31, es uno de los momentos más relevantes y emblemáticos en la historia del cristianismo primitivo, ya que ilustra la interacción entre la fe cristiana y el pensamiento filosófico grecorromano. Este evento tiene particular importancia por cómo Pablo se enfrenta al contexto cultural y religioso de su época, en un lugar emblemático donde se debatían cuestiones de filosofía, moral y religiosidad. En este discurso, Pablo no solo busca comunicar el mensaje cristiano, sino también integrar elementos de la dignidad humana desde una perspectiva teológica, que lo sitúan en la intersección de la ética, la filosofía moral y la teología cristiana. El análisis de este discurso puede ser realizado desde diversas disciplinas, pero uno de los temas más fascinantes que

emergen de él es la concepción de la dignidad humana en el marco del cristianismo primitivo y su relación con el pensamiento helenístico. (Bultmann, 2020)

En primer lugar, la dignidad humana que Pablo presenta en su discurso refleja una comprensión de la persona como un ser creado por Dios, pero también libre para decidir y participar en la comunidad humana. De acuerdo con este concepto, el ser humano tiene una relación fundamental con el Creador, pero al mismo tiempo, posee una libertad que lo capacita para responder a la llamada divina. En su intervención en el Areópago, Pablo establece una conexión con los filósofos de su tiempo al mencionar que “Dios, que hizo el mundo y todo lo que hay en él, siendo Señor del cielo y de la tierra, no habita en templos hechos por manos humanas” (Hechos 17:24). Este enfoque resalta la dignidad humana no solo como una cualidad inherente, sino también como una relación dinámica entre el ser humano y Dios, que implica tanto responsabilidad como libertad. En este sentido, Pablo no solo busca proclamar la soberanía de Dios, sino también destacar el potencial humano para vivir en una relación personal y digna con Él.

Por otro lado, algunos estudios críticos de los discursos paulinos han señalado que la dignidad presentada por Pablo en este contexto no está exenta de ambigüedades, especialmente en su relación con el entorno griego. Los filósofos griegos, como los estoicos, ya habían desarrollado ideas sobre la dignidad humana, pero estas no necesariamente coincidían con la comprensión cristiana de la misma. De hecho, el discurso de Pablo muestra un intento de "redefinir" la dignidad humana en términos cristianos, más allá de las categorías filosóficas helénicas. Entonces la dignidad de la persona humana en el discurso de Pablo se articula desde una posición cristiana exclusiva, lo que contrasta con la visión más antropocéntrica y racionalista de los filósofos griegos. Además, que Pablo, en su contexto cultural, aprovecha las creencias populares para introducir una concepción teológica de la dignidad humana que subraya la relación íntima entre el ser. (Wright, 2021)

En contraposición, Pablo, lejos de rechazar la filosofía griega, establece una síntesis entre las enseñanzas cristianas y las corrientes filosóficas de la época, lo que otorga un valor universal a la dignidad humana, que no depende exclusivamente de la revelación cristiana, sino que también se puede encontrar en la filosofía helenística. El énfasis paulino en la creación divina y la relación con el Creador busca profundizar en la dignidad del ser humano en términos de su capacidad para alcanzar un entendimiento divino, más allá de las explicaciones filosóficas limitadas. Por su parte, la dignidad humana, según Pablo, es inseparable de la concepción de la humanidad creada a imagen de Dios, lo que ofrece una base sólida para una ética cristiana que pone en el centro la dignidad de la persona, más allá de cualquier consideración cultural o filosófica.

En el contexto de este estudio, el discurso de Pablo en el Areópago adquiere una relevancia significativa al proponer una visión de la dignidad humana que va más allá de la mera pertenencia a una tradición religiosa o filosófica específica. La dignidad que Pablo ofrece no es una cualidad que se confiere únicamente por nacimiento, ni un atributo que se adquiere por la razón o por el pensamiento autónomo. La dignidad, desde la perspectiva de Pablo, está vinculada a la relación que cada persona establece con Dios ya. (Engberg-Pedersen, 2021)

Sin embargo, existen varios vacíos en la aplicación de la teoría de la dignidad humana propuesta por Pablo en el Areópago, especialmente cuando se trata de su interacción con las diferentes culturas y filosofías modernas. Si bien la noción de dignidad cristiana ofrece una base sólida para una ética de respeto y valor hacia el individuo, el enfoque paulino parece no abordar plenamente las complejidades de las sociedades multiculturales y plurales actuales, donde las concepciones de la dignidad humana varían significativamente, la exclusividad de la visión cristiana de Pablo puede ser problemática en contextos contemporáneos, ya que tiende a eclipsar otras formas de concepción de la dignidad humana, el discurso paulino ofrece una visión profunda de la dignidad, este se encuentra limitado por su marco teológico específico y por las condiciones históricas en las que fue pronunciado.

4.6 Análisis de la historia de Seth y Henoch

Este análisis está enfocado en la indignidad que es transmitida desde el origen del mundo, porque Adán fue criado sin pecado a la semejanza de Dios, Seth heredó como Caín la naturaleza depravada de sus padres, pero no olvidemos que también recibió conocimiento e instrucción para ser digno, lo cual está arraigado a conocer al salvador.

En ese tiempo la impiedad del mundo antediluviano, no era una época de ignorancia y barbaridad como se suponía, los hombres tenían la ocasión de alcanzar un alto grado de moralidad y de bienes espirituales, tenían más ventaja para tener conocimiento espiritual que en otro tiempo; entonces decir que la dignidad teológica no tiene fundamento originario sería una falacia ya que en esa época guardaban con exactitud el conocimiento que era transmitido de generación en generación, sin embargo el pueblo caído a veces había olvidado ya que él tenía la maldición del conocimiento del bien y el mal, donde ellos crearon su propia civilización, religión y costumbres, dejando de lado la enseñanza que se estipuló en el origen de la humanidad. (White, 1893)

Ahora veremos como Enoch fue digno delante de Dios, y como resultado fue llevado al cielo; la fidelidad y conocimiento de la verdad hizo que Enoch caminara con Dios en todos sus deberes de la vida, no fue un ermitaño que se alejó del mundo, sino que fue el siervo digno de Dios constante, él fue un hombre humilde ya que cuanto más estrecha fue su unión con Dios, tanto más profundo el sentimiento de su indignidad para con el creador; sin embargo se sentía afligido por la infidelidad de los hombres hacia Dios en donde veneraban su propio proyecto de vida que es dado por el arduo trabajo, el conocimiento de su origen propio y su impiedad de no reconocer a Dios como el creador e instructor de conocimiento de verdad.

La historia de Seth y Enoc, dos figuras clave en el Antiguo Testamento, ha sido objeto de diversas interpretaciones teológicas, filosóficas y literarias a lo largo de los siglos.

En particular, el análisis de estas figuras en relación con la dignidad humana ofrece una perspectiva interesante sobre cómo la Biblia aborda el concepto de la humanidad, su relación con

Ahora bien, la figura de Seth en la Biblia se erige como un símbolo de la continuidad humana y de la esperanza tras el trágico asesinato de Abel. En este sentido, su dignidad se asocia directamente con la restauración del orden divino y la posibilidad de una humanidad que siga el camino de la rectitud. Según el relato bíblico, Seth es considerado un “hijo conforme a la imagen de Dios” (Génesis 5:3), lo que implica un vínculo estrecho entre la humanidad y el Creador, resaltando la idea de que la dignidad humana radica en su relación con Dios. A lo largo de la tradición judeocristiana, esta concepción ha sido interpretada como una reafirmación de la centralidad de la imagen divina en cada ser humano, lo que otorga a la humanidad un valor intrínseco. En este sentido, la historia de Seth establece una fundación teológica para la comprensión de la dignidad humana en términos de una relación filial con Dios. (Goodenough, 2021)

Por otro lado, la figura de Enoc, como descendiente de Seth, representa una manifestación aún más directa de la dignidad humana en su relación con Dios. Enoc es descrito en el Génesis como alguien que "caminó con Dios" y, debido a su vida justa, fue "trasladado"

No obstante, algunos estudiosos han argumentado que las narrativas de Seth y Enoc también reflejan ciertas tensiones en la concepción de la dignidad humana, especialmente en relación con la condición caída de la humanidad después del pecado original. En este sentido, ambas figuras muestran la posibilidad de una relación cercana con Dios, su historia también pone de manifiesto la limitación inherente de la humanidad, la descendencia de Seth, aunque se presenta como una continuación del plan divino, está marcada por las huellas del pecado original, lo que introduce una ambigüedad en la comprensión de la dignidad humana. Enoc es un modelo de virtud,

su traslación no significa una restauración completa de la humanidad, sino más bien un indicio de que la dignidad (Neusner, 2021)

Por otro lado, las historias de Seth y Enoc proporcionan una base para entender la dignidad humana como un ideal que debe ser constantemente cultivado en la vida diaria. Seth como Enoc son modelos de cómo la humanidad puede alcanzar su dignidad plena a través de la obediencia a la voluntad divina, subrayando que la dignidad humana, desde una perspectiva cristiana, no es un estado estático, sino un proceso continuo de acercamiento a Dios. En este mismo sentido, aunque el pecado original introduce una disonancia en la experiencia humana, las historias de Seth y Enoc proporcionan un modelo de dignidad restaurada que anticipa la redención definitiva de la humanidad a través de Cristo. (Wyschogrod, 2022)

En términos del impacto contemporáneo de estas historias en el estudio de la dignidad humana, podemos observar que la reflexión sobre Seth y Enoc continúa siendo relevante para las discusiones éticas y teológicas actuales. La dignidad humana, tal como se presenta en estos relatos, no es solo una cuestión de atributos naturales o sociales, sino una dimensión profunda de la relación con lo divino, que se nutre de la justicia, la obediencia y la comunión con Dios. En un mundo donde las nociones de dignidad humana se ven constantemente desafiadas por cuestiones de derechos, identidad y moralidad, el estudio de figuras como Seth y Enoc ofrece una base sólida para reflexionar sobre la dignidad desde una perspectiva teológica que enfatiza tanto el potencial humano como la necesidad de restauración.

4.7 La torre de Babel la confusión de dignidad

En Sem, Cham y Japhet, son los fundadores del género humano, ahí podemos ver el carácter de sus descendientes, Cham se dijo que él será maldito siervo de siervo será de sus hermanos, porque ya que en el nos enseña que la manifestación de impiedad y fealdad de su carácter, entonces la posteridad de Chanaam se perdieron en el paganismo, es por ello que los hijos heredan las inclinaciones y facultades de los padres e imitan todo su cometido.

Entonces en la torre de babel podemos ver la desobediencia del hombre, donde embelese su indignidad originaria, ya que Dios les dio una orden difundirse por toda la tierra, llenarla y enseñorearse de ella, pero estos fundadores de babel decidieron quedarse juntos y fundar una monarquía con el fin de apoderarse de la tierra, siendo la torre alcanzar el cielo, fomentando la sabiduría y el poder de sus instituciones y así perpetuar la propia gloria indigna del hombre. Es por ello que Dios confundió sus lenguas para que formaran diferentes naciones, para que la luz de su conocimiento irradiane en cada persona, y así ser dignos de entrar en su reposo. (White, 1893)

Sin embargo, los hombres siempre toman el mismo camino, confiando en sí mismos y desechan el conocimiento de Dios, en nuestros tiempos los hombres construyeron torres, los infieles construyen sus teorías en los resultados de filosofía o ciencia, despreciando la palabra revelada por Dios, estos gentiles juzgan el gobierno moral de Dios, maltratan su ley y se jactan de la suficiencia de la razón humana encubriendo su indignidad con vestimentas de plástico creadas por estos infieles.

Empero con lo estudiado en capítulos anteriores vemos que la dignidad esta arraigada al proyecto de vida que está dispuesto a la riqueza, es por ello que crean su propia definición la cual está fuera del origen de este principio de dignidad del hombre ya que primero está sometido al arrepentimiento, cambiar la manera de pensar y la fe, pero ahora nos preguntamos; ¿Cómo van a creer en el si no han oído hablar de el? ¿y cómo van a oír sino hay quien los instruya? ¿y como pretenden enseñar si no son enviados?, como se dice es hermoso cuando se anuncia las buenas noticias.

La historia de la Torre de Babel, narrada en el libro de Génesis (11:1-9), es una de las narrativas más emblemáticas y cargadas de simbolismo en la tradición judeocristiana. Este relato ha sido interpretado de múltiples maneras a lo largo de los siglos, siendo uno de los temas más recurrentes el concepto de la dignidad humana en su relación con la soberanía divina. La confusión de lenguas, que emerge como resultado del intento de los humanos por construir una torre que llegará hasta el cielo, plantea cuestiones fundamentales sobre el orgullo humano, el deseo de autonomía y la

relación entre la humanidad y su Creador. En este marco teórico, se explora cómo la historia de Babel refleja una crisis en la comprensión de la dignidad humana, caracterizada por la pretensión de la humanidad de alcanzar una posición que solo le corresponde a Dios. (Coakley, 2021)

La Torre de Babel se presenta como un acto de rebelión contra el mandato divino de “llenar la tierra” (Génesis 9:1), ya que los habitantes de la ciudad de Babel deciden construir una torre cuya altura simboliza su deseo de llegar al cielo, es decir, de igualarse a Dios. Esta actitud revela una comprensión errónea de la dignidad humana, pues los seres humanos, en lugar de reconocer su dignidad como un don divino que emana de su relación con el Creador, intentan alcanzar una gloria que les es ajena. En este sentido, la dignidad humana se convierte en un objeto de apropiación egoísta, movido por el deseo de poder y control. La crítica implícita en la historia de Babel, por tanto, no solo está dirigida a la arrogancia humana, sino también a una concepción de la dignidad que se desvincula de la humildad y el reconocimiento de las limitaciones humanas frente a la soberanía de Dios, la confusión de lenguas no solo es un castigo divino, sino una consecuencia de la tentativa humana de usurpar la autoridad divina, lo que refleja una interpretación distorsionada de la dignidad humana, además, la torpeza humana reflejada en Babel radica en la incapacidad para reconocer que la dignidad humana se encuentra en el servicio a Dios y no en la pretensión de ser como. (Moberly, 2021)

En este marco, la dignidad humana en la Torre de Babel también puede ser vista a través de la lente del pensamiento teológico cristiano sobre el pecado original. La soberbia humana, que se manifiesta en el intento de los habitantes de Babel de “hacer un nombre para sí mismos” (Génesis 11:4), es una de las primeras consecuencias del pecado en la historia bíblica, y de esta forma, la torre se convierte en un símbolo de la caída de la humanidad. Esta historia refleja cómo la arrogancia y el intento de alcanzar la divinidad mediante el poder humano son la raíz de la alienación de la dignidad humana. La soberbia humana, al intentar igualarse a Dios, no solo lleva a la confusión de lenguas, sino también a una fragmentación de la comunidad humana, lo

que contrasta con el modelo bíblico de unidad y solidaridad que emana del reconocimiento de Dios como el centro de toda dignidad. En este sentido, la confusión de lenguas no solo es un acto de juicio, sino una metáfora de la fragmentación de la humanidad cuando esta pierde de vista su verdadera fuente de dignidad, que es la relación con el Creador. (Goodenough, 2021)

Sin embargo, algunos estudios recientes también han sugerido que la historia de Babel puede entenderse desde una perspectiva más positiva, como un proceso de redistribución de la dignidad.

Por otro lado, otros autores han sostenido que la Torre de Babel, como narrativa mítica, refleja las tensiones entre el orden natural y el caos, una tensión que también se ve reflejada en las concepciones de la dignidad humana. La historia de Babel puede ser leída como una metáfora de la lucha humana por orden y significado en un mundo confuso, donde la dignidad humana está constantemente en juego. La torre, como intento de organización absoluta, fracasa porque no tiene en cuenta las limitaciones humanas y su dependencia de lo divino. La confusión de lenguas representa la frustración del intento humano de crear orden sin reconocer la supremacía de Dios. Así, la dignidad humana se redefine a través de la humildad y el reconocimiento de las limitaciones inherentes a la naturaleza humana, lo cual es un tema recurrente en la reflexión teológica sobre la dignidad. (Bultmann, 2020)

En términos de su relevancia en el pensamiento contemporáneo, la Torre de Babel y la confusión de lenguas continúan siendo una poderosa metáfora para reflexionar sobre la dignidad humana en un mundo plural y globalizado. En el contexto actual, donde la identidad y la dignidad son frecuentemente disputadas.

CAPITULO V

EL FUNDAMENTO PROTESTANTE TEOLOGICO DE LA DIGNIDAD

5.1 La dignidad protestante

La dignidad humana es un concepto central en la teología protestante, fundamentado en la idea de que el ser humano es creado a imagen y semejanza de Dios (Génesis 1:26-27). Este principio ha sido desarrollado por diversos teólogos protestantes, quienes han explorado su relación con la gracia, la justicia y la libertad cristiana.

El protestantismo sostiene que la dignidad humana no depende de condiciones externas, sino que es un atributo inherente otorgado por Dios. Paul Tillich, en su obra *La Era Protestante*, argumenta que el "principio protestante" es la base de la teología profética, enfatizando la importancia de la dignidad en la relación entre Dios y el ser humano. (Tillich, 2019)

Otro enfoque relevante es el de Loida Lucía Sardiñas Iglesia, quien en *Dignidad humana: concepto y fundamentación en clave teológica latinoamericana* destaca que la dignidad es el fundamento último de los derechos humanos y la convivencia ética. (Sardiñas Iglesia, 2018)

En el siglo XXI, la teología protestante ha aplicado el concepto de dignidad en debates sobre bioética, justicia social y derechos humanos. Rafael Niño de Zepeda, en su estudio sobre el pensamiento de Paul Tillich, señala que el protestantismo no solo defiende la dignidad individual, sino que también la vincula con la lucha contra la opresión y la injusticia. El fundamento protestante teológico de la dignidad sigue siendo un pilar esencial en la reflexión cristiana contemporánea. Desde la perspectiva de Tillich y otros teólogos, la dignidad humana es inseparable de la gracia divina y la justicia social, lo que refuerza su relevancia en el mundo actual. (Niño de Zepeda, 2019)

La noción de dignidad en la tradición protestante ha sido objeto de un debate teológico y ético significativo desde los inicios de la Reforma en el siglo XVI hasta su

implicación en las dinámicas sociales y políticas de los tiempos modernos. Este concepto, profundamente enraizado en la teología cristiana, ha sido interpretado y desarrollado de manera particular por las distintas ramas del protestantismo. La dignidad protestante se configura como una dignidad inherente a cada ser humano, derivada de la creación divina y reconocida a través de la justificación por la fe, lo que implica una visión profundamente personalista y cristocéntrica de la persona humana. A lo largo de los siglos, la Reforma protestante, liderada por figuras como Martín Lutero y Juan Calvino, ha influido decisivamente en la forma en que se entiende la dignidad, particularmente en lo que respeta a la relación del individuo con Dios, la iglesia y la sociedad. (Hollenbach, 2020)

Desde los primeros trabajos teológicos de Lutero, la dignidad humana fue definida principalmente en términos de la justificación por la fe. Según Lutero, la dignidad humana no depende de las obras o del cumplimiento de la ley, sino de la gracia de Dios manifestada en Cristo. La doctrina de la "sola fide" (solo por la fe) centraliza la relación entre el ser humano y Dios en la creencia y confianza en Cristo como redentor. Esta perspectiva ha tenido profundas implicaciones para la concepción protestante de la dignidad. Lutero considera que la dignidad humana no puede ser ganada a través de las obras humanas, sino que es un don que emana directamente de la gracia divina, independientemente de los méritos personales. La dignidad, por tanto, es otorgada por Dios y no es el resultado de la habilidad, estatus social o acciones de una persona, lo que subraya el valor intrínseco de cada ser humano, independientemente de su posición en la jerarquía social. (De Lubac, 2021)

A medida que el protestantismo se expandió, especialmente con el desarrollo de las enseñanzas calvinistas, la dignidad humana fue interpretada también en términos de la vocación y el trabajo, todos los aspectos de la vida humana, incluyendo el trabajo secular, podían ser vistos como una extensión de la dignidad otorgada por Dios. En este sentido, la dignidad humana no solo está relacionada con la salvación, sino también con la participación activa en la creación de Dios a través del trabajo, la ética

del trabajo protestante, particularmente en la tradición calvinista, vincula el trabajo diligente y disciplinado con una vida de dignidad y vocación cristiana. Para Weber, el énfasis en el trabajo como una expresión de la gracia divina fue un factor crucial para el desarrollo del capitalismo en Europa, ya que transformó el trabajo en una forma de honra a Dios, convirtiéndolo en un medio para expresar la dignidad humana en la vida cotidiana.

No obstante, la concepción protestante de la dignidad también ha sido objeto de críticas, la primacía otorgada a la justificación individual por la fe, especialmente en las tradiciones luteranas y calvinistas, ha llevado a una interpretación atomizada de la dignidad humana. Según Taylor, esta individualización de la fe y la dignidad ha contribuido a la creación de una sociedad donde el énfasis en el "yo" ha eclipsado la necesidad de la comunidad y la justicia social. Esta podría verse como una de las fuentes de la fragmentación social en las sociedades modernas, donde el individualismo, más que la solidaridad, se ha convertido en el núcleo de las relaciones interpersonales. (Hollenbach, 2020)

La dignidad protestante también se ha relacionado con la reforma de las instituciones sociales y políticas, especialmente en el contexto de la Reforma Social Protestante. En este sentido, la interpretación protestante de la dignidad humana ha influido en el desarrollo de las ideas de derechos humanos, libertad religiosa y justicia social en el mundo moderno, los ideales protestantes de igualdad ante Dios, la dignidad propia de cada persona y la libertad religiosa jugaron un papel clave en la creación de los fundamentos morales y éticos del Estado moderno, en especial en la tradición de los derechos humanos. La idea de que todos los seres humanos tienen una dignidad igual ante Dios fue central en la formulación de principios democráticos, como los derechos fundamentales y la libertad de conciencia.

Sin embargo, también es importante reconocer que la historia del protestantismo ha sido marcada por tensiones y contradicciones en torno a la dignidad humana. La

historia del protestantismo, especialmente en sus interacciones con el poder político, revela una relación ambigua entre la afirmación de la dignidad humana y la opresión social. El uso del protestantismo para justificar la esclavitud, el colonialismo y otras formas de opresión ha sido un tema de crítica dentro de las teologías protestantes contemporáneas, la teología de la liberación, que emerge como una respuesta crítica al protestantismo tradicional, resalta la necesidad de una interpretación de la dignidad humana que esté enraizada en la lucha por la justicia social y la emancipación de los oprimidos. (VELÁZQUEZ JORDANA, 2005)

Finalmente, la dignidad protestante es un concepto complejo que abarca tanto la relación entre el individuo y Dios como la participación en la vida social y política. A través de la Reforma, los teólogos protestantes subrayaron la importancia de la gracia divina, la vocación y la justicia como elementos fundamentales de la dignidad humana. No obstante, también ha sido objeto de críticas por su tendencia a individualizar la dignidad en lugar de enfocarse en la justicia colectiva. A pesar de las tensiones históricas y las críticas contemporáneas, la dignidad protestante sigue siendo una fuerza central en la reflexión teológica, ética y política, particularmente en su relación con los derechos.

5.2 Las bienaventuranzas fundamento de la dignidad

El Salmo 5 es una oración de súplica en la que el salmista clama por justicia y protección contra los malvados. En los primeros versículos, se expresa la confianza en Dios como el defensor de los justos: "Porque tú no eres un Dios que se complace en la maldad; el malo no habitará junto a ti."

Este pasaje refuerza la idea de que la dignidad humana está vinculada a la justicia divina y su dignidad, Dios protege a los justos y rechaza la opresión, lo que implica que la dignidad no depende de las circunstancias externas, sino de la relación con Dios. En el contexto actual, las Bienaventuranzas y el Salmo 5 nos enseñan que la

dignidad no debe ser determinada por el poder o la riqueza, sino por la justicia, la humildad y la relación con Dios. En sociedades donde la dignidad es vulnerada por la desigualdad y la injusticia, estos textos bíblicos nos recuerdan que Dios valora a cada persona por su esencia y no por su posición social. (MacArthur, 2018)

El Salmo 1 es un texto sapiencial que establece un contraste entre el justo y el impío, mostrando cómo la vida del primero está arraigada en la ley de Dios y, por ende, en la verdadera dignidad. En este artículo, exploraremos cómo el Salmo 1 define la dignidad desde una perspectiva bíblica y cómo este concepto sigue siendo relevante en la actualidad.

El Salmo comienza con una afirmación poderosa: "Bienaventurado el varón que no anduvo en consejo de malos, ni estuvo en camino de pecadores, ni en silla de escarnecedores se ha sentado." (Salmo 1:1) Aquí, la dignidad se presenta como el resultado de una vida apartada del pecado y fundamentada en la justicia divina. La persona que elige caminar en rectitud es considerada bienaventurada, lo que implica una vida plena y con propósito. (MacArthur, 2018)

El versículo siguiente refuerza esta idea: "Sino que en la ley de Jehová está su delicia, y en su ley medita de día y de noche." (Salmo 1:2) La dignidad del justo no proviene de su estatus social ni de sus logros personales, sino de su relación con Dios y su compromiso con la verdad. La meditación constante en la ley divina fortalece su carácter y le otorga una identidad basada en principios eternos. El Salmo 1 utiliza una metáfora poderosa para describir la vida del justo: "Será como árbol plantado junto a corrientes de aguas, que da su fruto en su tiempo, y su hoja no cae; y todo lo que hace, prosperará." (Salmo 1:3)

Este versículo nos muestra que la dignidad es firme y estable cuando se fundamenta en Dios. Así como un árbol bien arraigado no se tambalea ante las tormentas, la persona que vive en justicia mantiene su dignidad a pesar de las adversidades. En

contraste, el Salmo advierte sobre el destino de los impíos: "No así los malos, que son como el tamo que arrebatada el viento." (Salmo 1:4) Aquí, la falta de dignidad se asocia con la inestabilidad y la falta de propósito. Aquellos que rechazan la justicia divina son comparados con el tamo, que es arrastrado sin rumbo por el viento, lo que indica una vida sin fundamento ni verdadera identidad. (MacArthur, 2018)

El Salmo 1 nos enseña que la dignidad no depende de factores externos, sino de la relación con Dios y la adhesión a su ley. La vida del justo es estable, fructífera y llena de propósito, mientras que la del impío carece de dirección y significado. En un mundo donde la dignidad es constantemente cuestionada, este Salmo nos recuerda que el verdadero valor humano se encuentra en vivir conforme a la voluntad de Dios.

Las bienaventuranzas, presentes en el Sermón del Monte (Mateo 5:1-12), constituyen un pilar fundamental en la enseñanza de Jesús. Estas declaraciones no solo ofrecen una visión de la felicidad en el Reino de Dios, sino que también establecen principios esenciales para la dignidad humana. La dignidad humana es un concepto central en la teología cristiana. Se basa en la idea de que todos los seres humanos son creados a imagen y semejanza de Dios (Génesis 1:27), esta noción implica que cada persona posee un valor intrínseco y debe ser tratada con respeto y justicia. Las bienaventuranzas refuerzan esta idea al destacar la importancia de los pobres, los afligidos, los humildes y los que buscan la justicia. Jesús proclama que estos grupos son bienaventurados, lo que implica que su dignidad no depende de su estatus social, sino de su relación con Dios. (MacArthur, 2018)

Desde una perspectiva social, las bienaventuranzas han sido interpretadas como un llamado a la justicia y la equidad, la teología de la liberación, por ejemplo, ha utilizado estos principios para defender los derechos de los marginados y promover una sociedad más justa. La bienaventuranza "Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque serán saciados" (Mateo 5:6) enfatiza la necesidad de luchar

por la justicia. Este principio ha sido clave en movimientos sociales y religiosos que buscan la dignidad para todos los seres humanos.

En la actualidad, las bienaventuranzas siguen siendo una fuente de inspiración para la defensa de los derechos humanos; organizaciones cristianas y líderes religiosos han utilizado estos principios para promover la dignidad en contextos de pobreza, discriminación y violencia, la enseñanza de Jesús en el Sermón del Monte no solo tiene implicaciones espirituales, sino también prácticas, la dignidad humana, fundamentada en las bienaventuranzas, exige un compromiso activo con la justicia y el respeto por cada persona, las bienaventuranzas ofrecen una base sólida para la comprensión de la dignidad humana. Al reconocer el valor de los más vulnerables y llamar a la justicia, Jesús establece un modelo de vida basado en el amor y la equidad. (MacArthur, 2018)

5.3 Distinción entre el enfoque protestante y el de la Iglesia Católica

La dignidad humana es un concepto fundamental en la teología cristiana, pero su interpretación varía entre el protestantismo y el catolicismo. Mientras que la Iglesia Católica enfatiza la dignidad como un don divino ligado a la doctrina de la gracia y los sacramentos, el protestantismo la vincula más estrechamente con la justificación por la fe y la relación directa con Dios. Este artículo explora las diferencias clave entre ambas perspectivas.

La Iglesia Católica sostiene que la dignidad humana proviene de ser creados a imagen y semejanza de Dios (Génesis 1:26-27). Este concepto se refuerza a través de los sacramentos, especialmente el bautismo, que introduce al creyente en la comunidad de fe y le otorga una identidad sagrada. Además, la doctrina social católica enfatiza la dignidad como base para la justicia social y los derechos humanos, promoviendo la solidaridad y el bien común. El Concilio Vaticano II reafirmó la importancia de la

dignidad humana, destacando que todos los seres humanos tienen un valor intrínseco, independientemente de su condición social o moral. La Iglesia también subraya la necesidad de la gracia para restaurar la dignidad perdida por el pecado. (Paladio, 1991)

El protestantismo, por otro lado, enfatiza la dignidad humana desde la perspectiva de la justificación por la fe. Según Martín Lutero, la dignidad no depende de obras ni de la mediación de la Iglesia, sino de la relación directa con Dios a través de la fe en Cristo. Este principio protestante sostiene que la dignidad es un regalo divino accesible a todos sin necesidad de intermediarios. Paul Tillich, teólogo protestante, argumenta que la dignidad humana se encuentra en la experiencia de la gracia y la libertad cristiana. En este sentido, el protestantismo tiende a enfocarse más en la autonomía individual y la responsabilidad personal en la vida de fe. (Tillich, 2019)

Aunque ambas tradiciones cristianas reconocen la dignidad humana como un principio fundamental, sus enfoques difieren en la manera de entender su origen y aplicación. La Iglesia Católica la vincula con los sacramentos y la comunidad de fe, mientras que el protestantismo la asocia con la relación personal con Dios y la justificación por la fe. Estas diferencias han influido en la manera en que cada tradición aborda temas como la justicia social, los derechos humanos y la ética cristiana.

Los Padres del Desierto fueron monjes y eremitas cristianos que, entre los siglos III y V, se retiraron a los desiertos de Egipto, Siria y Palestina para vivir una vida de oración, ascetismo y contemplación. Sus enseñanzas, transmitidas a través de dichos y relatos, han influido profundamente en la espiritualidad cristiana. En este artículo, exploraremos cómo los Padres del Desierto concebían la dignidad humana y su relación con la vida espiritual.

Ahora bien, para los Padres del Desierto, la dignidad no se basaba en el estatus social ni en los logros personales, sino en la humildad y la total dependencia de Dios. San Antonio Abad, considerado el padre del monacato, enseñaba que la verdadera dignidad se encontraba en la renuncia al ego y en la entrega total a la voluntad divina. Según sus palabras: "Si te ves a ti mismo como nada, serás verdaderamente libre." Este enfoque muestra que la dignidad, desde la perspectiva de los Padres del Desierto, no es un derecho adquirido, sino una gracia que se experimenta al vivir en comunión con Dios. (Paladio, 1991)

Para los Padres del Desierto concebían la dignidad como una realidad espiritual más que terrenal. Para ellos, la verdadera dignidad se encontraba en la humildad, la oración y el respeto por los demás. Su enseñanza sigue siendo relevante hoy, recordándonos que la dignidad humana no depende de factores externos, sino de nuestra relación con Dios y nuestra actitud hacia los demás.

Pasamos a analizar lo que Guardini sostiene que la dignidad humana no es un atributo adquirido, sino una realidad ontológica derivada de la relación con Dios. En su obra *Mundo y Persona*, enfatiza que la persona no es una entidad aislada, sino que encuentra su verdadera identidad en la comunión con los demás y con el Creador. Esta perspectiva resalta que la dignidad no depende de factores externos, sino de la vocación trascendental del ser humano. En *La Vida Ética y el Desarrollo de la Persona*, Guardini explora la relación entre la dignidad y la formación moral. Para él, la dignidad se manifiesta en la capacidad del ser humano para responder a la llamada de Dios y vivir conforme a principios éticos. La libertad y la responsabilidad son elementos clave en su visión de la dignidad, ya que permiten a la persona desarrollar su identidad en armonía con la voluntad divina. Sin embargo, Guardini también aborda la dignidad en el contexto de la comunidad. En su artículo sobre la Trinidad y la comunidad humana, argumenta que la vida en sociedad debe reflejar la comunión divina. La dignidad, en este sentido, no es solo un atributo individual, sino un

principio que guía las relaciones humanas hacia la justicia y el respeto mutuo. (Guardini, 2016)

El pensamiento de Romano Guardini sobre la dignidad humana ofrece una visión profunda y trascendental, su enfoque destaca la importancia de la relación con Dios, la ética cristiana y la vida comunitaria como pilares fundamentales de la dignidad. Su legado sigue siendo relevante en la reflexión teológica contemporánea, proporcionando una base sólida para el diálogo entre fe y sociedad.

Ahora bien, Henri de Lubac, teólogo católico francés, ofrece una profunda reflexión sobre la dignidad humana fundamentada en la relación ontológica y espiritual del hombre con Dios. Su pensamiento se inscribe en la tradición cristiana, especialmente en la teología de Santo Tomás de Aquino y los Padres de la Iglesia, y destaca la dignidad del ser humano como criatura creada a imagen de Dios, llamada a la comunión con Él.

Entonces la dignidad del hombre radica en su condición de imagen de Dios. Esta imagen no es un atributo meramente estático, sino que implica una apertura dinámica y relacional hacia Dios, que es el origen y destino del ser humano. En sus palabras: “El hombre creado a imagen de Dios es constituido espíritu, es decir, deseo de Dios. No se entiende su ser sin su destinación”. Así, la dignidad humana está intrínsecamente vinculada a una dependencia constitutiva de Dios, que no limita sino que constituye la verdadera grandeza del hombre, pues su plenitud se encuentra en la comunión con el Creador. Esta dependencia es la base ontológica de la libertad y autonomía humanas, que permiten al hombre responder libremente a la llamada divina. (De Lubac, 2021)

La distinción entre imagen y semejanza de Dios en el hombre, entendiendo que esta distinción está orientada hacia la unión. La imagen es el estado creado, la naturaleza espiritual del hombre, mientras que la semejanza es el fin sobrenatural, la

transformación y unión con Dios a través de la gracia. “La superación de la distancia entre la imagen y la semejanza no es fruto solo del esfuerzo humano, sino de una unión transformante que supone la diferencia cualitativa entre lo natural y lo sobrenatural”, esta unión transformante implica la gracia santificante, un don gratuito que eleva al hombre más allá de su naturaleza creada, constituyendo la base para la verdadera dignidad y perfección humana.

La libertad ocupa un lugar central en el pensamiento de De Lubac, pues es el fundamento de la respuesta del hombre a la llamada divina y de su responsabilidad moral. La dignidad humana implica que el hombre es sujeto libre y autónomo ante el fin al que ha sido llamado, capaz de aceptar o rechazar la comunión con Dios. Esta libertad es condición para la dinámica espiritual expresada en el binomio imagen-semejanza, que conduce a la metanoia, entendida como un cambio radical de vida que abre al hombre a la gracia y a la vida sobrenatural. (De Lubac, 2021)

Por lo tanto, la creación no es un acto arbitrario sino un proyecto de comunión. La dignidad humana se fundamenta en que el hombre es una criatura orientada a Dios y llamada a participar en la vida divina. “La creación es proyecto de comunión, y ser imagen de Dios significa estar orientado a Dios en la interacción de libertades”. Esta visión teológica implica que la dignidad no puede entenderse sin referencia a la trascendencia y que el ser humano es una realidad compleja que integra lo natural y lo sobrenatural.

Finalmente, el pensamiento de Henri de Lubac sobre la dignidad humana aporta una visión integral que une la ontología, la libertad y la gracia. La dignidad no es solo un atributo natural, sino una realidad espiritual y relacional que encuentra su sentido pleno en la comunión con Dios. Esta perspectiva teológica fundamenta

5.4 Reflexión de la justicia según la visión protestante y la biblia

La justicia es un concepto central en la Biblia y en la tradición protestante. Desde el Antiguo Testamento hasta el Nuevo Testamento, la justicia se presenta como un atributo de Dios y un principio fundamental para la vida cristiana. En la teología protestante, la justicia se vincula estrechamente con la gracia y la justificación por la fe. Este artículo explora la visión bíblica y protestante de la justicia, destacando su relevancia en la sociedad contemporánea.

La Biblia define la justicia como la rectitud moral y la equidad en las relaciones humanas. En el Antiguo Testamento, la justicia está ligada a la ley de Dios y a la protección de los más vulnerables. Por ejemplo, en Miqueas 6:8, se establece un principio clave: "Oh hombre, él te ha declarado lo que es bueno, y qué pide Jehová de ti: solamente hacer justicia, y amar misericordia, y humillarte ante tu Dios." En el Nuevo Testamento, Jesús enfatiza la justicia como un principio del Reino de Dios. En el Sermón del Monte, declara: "Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia, porque ellos serán saciados." (Mateo 5:6) La justicia, según la Biblia, no es solo un concepto legal, sino una forma de vida basada en el amor, la misericordia y la equidad. (MacArthur, 2018)

El protestantismo, desde la Reforma, ha enfatizado la justicia como un don de Dios recibido por la fe. Martín Lutero enseñó que la justicia de Dios no se obtiene por obras, sino por la fe en Cristo. En Romanos 3:22, Pablo afirma: "La justicia de Dios por medio de la fe en Jesucristo para todos los que creen." La teología protestante también ha desarrollado una fuerte tradición de justicia social. Reformadores como Juan Calvino promovieron la equidad en la sociedad, argumentando que la justicia debe reflejarse en las estructuras políticas y económicas. Hoy en día, la justicia sigue siendo un tema crucial en la teología protestante. Las iglesias protestantes han sido activas en la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la pobreza y la promoción de la equidad. La justicia bíblica no solo se limita a la relación con Dios, sino que también exige acciones concretas en favor de los más necesitados. (Tillich, 2019)

La justicia, según la Biblia y la visión protestante, es un principio fundamental que guía la vida cristiana. No se trata solo de cumplir normas, sino de vivir en rectitud, amor y equidad. En un mundo donde la injusticia sigue siendo un desafío, la enseñanza bíblica y protestante sobre la justicia nos llama a actuar con compasión y compromiso.

La Biblia presenta la justicia como un atributo esencial de Dios. En el Antiguo Testamento, la justicia está estrechamente ligada a la ley divina y a la equidad en las relaciones humanas. En el Nuevo Testamento, Jesús enfatiza la importancia de la justicia como un principio de amor y misericordia. La justicia bíblica no se limita a la aplicación de normas, sino que implica una vida en armonía con la voluntad de Dios. En Proverbios 21:3 se afirma: "Hacer justicia y juicio es preferible a Jehová que sacrificio". Este versículo destaca que la justicia es más importante que los rituales religiosos vacíos. La Reforma Protestante, liderada por Martín Lutero y Juan Calvino, promovió una visión de la justicia basada en la gracia de Dios. Lutero enfatizó la justificación por la fe, argumentando que la justicia de Dios se manifiesta en la salvación de los creyentes, no en sus obras. (Tillich, 2019)

Por otro lado, la tradición reformada también destaca la justicia social. Juan Calvino promovió la idea de que los cristianos deben trabajar por una sociedad justa, protegiendo a los más vulnerables y promoviendo la equidad. La justicia en la visión protestante no solo es un principio teológico, sino también un llamado a la acción. La Biblia insta a los creyentes a defender a los oprimidos y a luchar contra la injusticia. En Proverbios 31:9 se nos dice: "Abre tu boca, juzga con justicia, y defiende la causa del pobre y del necesitado" En la actualidad, muchas iglesias protestantes trabajan en iniciativas de justicia social, promoviendo la igualdad y el bienestar de todos los miembros de la sociedad. (Tillich, 2019)

Finalmente, la justicia según la visión protestante y la Biblia, es un principio fundamental que guía la vida de los creyentes, no se trata solo de cumplir normas, sino de vivir en armonía con la voluntad de Dios y trabajar por una sociedad más justa; la justicia bíblica y protestante nos llama a actuar con amor, equidad y misericordia en todas nuestras relaciones.

CAPITULO VI

METODOLOGIA

Técnicas, Instrumentos y materiales de verificación

2.1 Técnica: Observación documental

Se observará y analizará el fundamento Teológico – Jurídico de la dignidad de la persona humana contenida en la Constitución Política del Perú; “que consiste en realizar una investigación y recopilación de información a través de la revisión de diferentes fuentes documentales” (Machuca, 2022)

2.2 Instrumento: Ficha de observación documental

Para el estudio de derecho fundamental sub-análisis, se empleará hoja básica de explicación teórica reflexiva; “La observación documental consiste en el registro sistemático, válido y confiable de documentos, la cual puede utilizarse en muy diversas circunstancias”. (Hernández Sampieri, 2003)

2.3 Método de análisis:

Nivel	: Exploratorio
Tipo	: Jurídico.
Base del análisis	: Teórico y doctrinario.

2.4 Ubicación espacial

La investigación espacialmente se ubica en Perú.

2.5 Ubicación temporal

Coyuntural.

2.6 Unidades de estudio

Dado el carácter documental de la investigación se considera como unidad de estudio a la legislación nacional referente al derecho de la dignidad de la persona humana.

- La Constitución Política del Perú de 1993.
- La biblia
- Doctrina jurídica.

3. Estrategia de Recolección de Datos

La información que se requiere, para la presente investigación, será recogida de la siguiente forma.

3.1 Estrategia

- Se analizará fuentes teóricas sobre sistema moral, el hombre y la conducta en la vida.
- También se estudiará el contexto bíblico sobre la aplicación de dignidad.
- Comentarios sobre la dignidad en el ámbito constitucional.

3.1.1 Revisión Conceptual

Recolección de información por el investigador en las siguientes bibliotecas, consignando los datos en las Fichas de Registro y de Investigación:

- Repositorios virtuales de tesis a nivel nacional e internacional
- Biblioteca de la Universidad Católica de Santa María
- Biblioteca Personal
- Exploración en Internet

3.1.2 Revisión Conceptual

Para la revisión de los instrumentos, se hará uso de fichas de observación documental estructurada, elaboradas por el investigador.

3.1.3 Método

El método de análisis será el deductivo, con un nivel descriptivo analítico, de tipo cualitativo jurídico. Las bases de análisis son normativas, doctrinarias, jurisprudenciales y documentales; ahora bien, “el método deductivo es un proceso lógico en el que se parte de una premisa general y se aplica la lógica para llegar a una conclusión específica”. (Suarez, 2004)

3.1.4 Análisis de variables

CUADRO DE OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES E INDICADORES		
VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	SUB INDICADORES
fundamento Jurídico - Teológico de la dignidad de la persona humana	- Fundamento Teológico.	-La biblia
	- Fundamento Jurídico.	-Doctrina Jurídica -Filosofía del derecho
VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES	SUB INDICADORES
Interpretación del concepto de dignidad de la persona humana.	-Doctrina sobre la dignidad la persona humana.	-Sistema bíblico
	- Teorías de la dignidad e la persona humana.	-Historia bíblica

CAPITULO VII

RESULTADOS Y DISCUSION

Hoy en la actualidad la Dignidad definida desde un ámbito jurídico es “Proyecto de vida” detrás de este proyecto se deslindan todos los demás derechos fundamentales los cuales buscan la libertad, igualdad y búsqueda de la felicidad, sin embargo no podemos determinar que todo ser humano es digno si desconocemos la definición teológica jurídica, entonces no encontramos en la necesidad de establecer la definición Teológica – jurídica de la dignidad humana; para iniciar la definición de "dignidad" citare el Salmo 1: 1-4 el cual habla de dos elementos importantes que son el camino y destino de la persona; debemos comprender que toda estado de derecho sin camino ni destino, se refundirá en destrucción y caos total.

Que nos dice el salmo 1:1-4 “Bienaventurado el varón que no anduvo en consejo de malos, ni estuvo en camino de pecadores, ni en silla de escarnecedores se ha sentado; sino que en la ley de Jehová esta su delicia y en su ley medita de noche y de día; será como un árbol plantado junto a corrientes de aguas que dan su fruto a su tiempo, su hoja no cae y todo lo que hace prosperara”. Ahora bien, aquí tenemos a un varón feliz, afortunado y bendecido ya que la palabra bienaventuranza proviene del griego “makarismo”, nos preguntaremos ¿Por qué este varón es bienaventurado? Porque tiene un camino definido donde no anduvo en consejo, ni estuvo en camino, ni se sentó; sino para este varón la ley de jehová es su delicia y medita en ella noche y día; este es el camino que toda persona en cualquier ámbito de su vida debería tomar para llegar a ser “digno”; sin embargo no solo es necesario el camino sino también el destino el cual esta desarrollado en lo siguiente, si este varón bienaventurado se construye bajo este camino su destino será, una gran fertilidad espiritual y mental no tendrá necesidad de buscar corrientes de aguas, ya que solo tiene un camino, a su tiempo este varón dará fruto que revestirá a toda sociedad, también tendrá el favor tanto en lo personal como en lo social político este no perecerá y finalmente todo lo

que realice prosperara. Es importante saber que Dios nos muestra el camino, nos enseña sus sendas para así encaminarnos en su verdad y enseñanza; dentro del camino y el destino la dignidad de todo hombre es manifestada en las piedades y misericordias perpetuas de Dios; menciono ello porque tenemos el mejor ejemplo del clamor del salmista donde el clama “ de los pecados de mi juventud y de mis rebeliones no te acuerdes, conforme a tu misericordia por tu bondad acuérdate de mí Jehová” en este clamor podemos observar que David implora dirección y perdón esto nos da entender que el se declara indigno delante del todopoderoso y dentro de esa humillación nace la piedad y misericordia que son frutos que el destino dispone en cada hombre que alcanza dignidad.

Hoy en la actualidad la dignidad dispuesta en nuestra constitución por falta de definición no puede ser interpretada correctamente, entonces con el “camino y destino” planteado por el sistema bíblico nos lleva a resolver el conflicto, ya que para conseguir un varón bienaventurado, debe haber sido escudriñado, probado, examinado en lo más íntimo de sus pensamientos y corazón; sin embargo proponer este sistema en la actualidad para los que hablan de paz con sus prójimos contraviene a la maldad que hay en sus corazones, ya que sería son solo personas que fundan la fuente de todo ordenamiento legal a fuente humana y la razón pura, dejando de lado el alto valor de verdad espiritual que la biblia expone sistemáticamente.

Por lo tanto la definición de dignidad también es representada en el salmo de perdón que David expone en el salmo 32, donde el hombre bienaventurado antes de hallar el camino y el destino, sus trasgresiones son perdonadas y cubierto su pecado; este accionar divino hace que cualquier hombre digno no sea culpado de iniquidad y en su espíritu no hay engaño, por lo tanto la dignidad no solo es una definición sistemática, sino que con lleva a trascender espiritualmente ya que ese hombre digno declara su pecado, deja de encubrir su iniquidad y confiesa sus transgresiones.

En ese mismo contexto, nuestro estado de derecho se ve mancillado con iniquidades, falta de temor, fraude y un camino distorsionado provocado por la falta de definición

de dignidad; es como indica el libro de Eclesiastés 1:15-18 “Mire todas las obras que se hacen debajo del sol y he aquí todo ello es vanidad y aflicción de espíritu; lo torcido no se puede enderezar y lo incompleto no puede contarse” este pasaje es la descripción de como la falta de dignidad hace que las obras sean vanidad y aflicción lo cual es visible en la sociedad, también sin definición de dignidad basado en un argumento teológico el grupo de personas no podrán enderezarse y seguirán incompletos; este libro de Eclesiastés Salomón señala algo importante el dedico su corazón a conocer sabiduría y a entender las locuras y desvaríos del mundo y al conocer estos argumentos éticos y morales eran aflicción de espíritu, hoy en este siglo XXI encontramos muchos argumentos de dignidad basados en la filosofía jurídica y humanística sin embargo a estos argumentos aplicaremos lo que dijo el salmista porque en la mucha sabiduría has molestia y quien añade ciencia añade dolor, este pensar es real dentro de nuestro estado de derecho constitucional ya que sin la definición teológica seguiremos en un estado de derecho con muchas molestias y dolores.

Es por esta razón que, la dignidad como camino y destino basado en un fundamento teológico genera en la persona los suscitado en el libro de lucas 5:27 donde un publicano llamado Levi sentado en el banco de los tributos públicos al escuchar sígueme el dejo todo se levantó y lo siguió, la dignidad teológica crea actitudes como el amar, hacer el bien, bendecir y el tratar a los hombres como deseáramos ser tratados nosotros; porque debemos comprender que Dios traerá toda obra a juicio y juntamente con toda cosa encubierta sea mala o buena; la dignidad teológica parámetro las obras del hombre y las somete a juicio donde no puede cubrirse lo malo o bueno de toda persona digna.

En esa misma línea debemos comprender Lucas 8:4 que narra la historia del sembrador para tener en cuenta que la definición teológica de dignidad, debe caer en buena tierra la cual dará fruto solo para el que tenga oídos para oír oiga; es importante ceñir muy bien el entendimiento ya que sino la definición teológica será hollada y las aves que cada persona tiene en su interior comerán de esta semilla, o sino también

caerá en piedra se secará por falta de agua o caerá entre espinos y crecerán juntos pero después será ahogada. Es necesario resaltar lo que Herodes señaló sobre Jesucristo cuando fue llevado a su presencia, este no halló delito alguno y nada digno de muerte ha hecho este hombre, en este hecho bíblico podemos observar que hay muerte basada en obras dignas que lo merezcan, también que frente a este hecho en el ámbito jurídico Jesucristo de igual manera fue crucificado porque los fariseos y la secta judía adjudicó la definición de dignidad a su modo de pensar.

Posteriormente tenemos la narración de Lucas 23:29 donde veremos el contraste de dos hombres que definen la dignidad uno basado en la filosofía humanística y el otro basado en la teología, es el caso de los dos malhechores en la cruz; empezamos con la definición filosófica jurídica el primer malhechor colgado, injuria a Jesucristo diciendo si tu eres el Cristo sálvate a ti mismo y a nosotros, acá vemos como la definición de dignidad basado en un contexto humano doloroso y sin sentido ya que este hombre no reconoce su maldad y no es consciente del destino y camino que tomo, por ello su fin será la muerte; sin embargo vamos con el segundo malhechor que reprende a este primer malhechor diciendo ¿ni aun temes tu a Dios estando en la misma condenación? Nosotros a la verdad justamente padecemos porque recibimos lo que merecemos por nuestros hechos, más Jesucristo ningún mal hizo y le dijo acuérdate de mí cuando vengas en tu reino, por esta razón este malhechor comprendido la dignidad teológica primero reconociendo su camino y el destino que le espera vemos que hay arrepentimiento y sabe que merece el castigo con ello halla la virtud celestial que es estar en el reino venidero; es importante también ver que la definición teológica de dignidad genera gloria y honra en Jesucristo ya que Él sin cometer ningún tipo de delito no adjudicó nada sobre la obra final que su Padre le dispuso como salvador del mundo, solo aceptó lo correcto del mandato y la verdad de la palabra.

CONCLUSIONES

Primera: La dignidad humana desde una perspectiva teológica está basado en el camino y destino de la persona, donde creara un varón feliz, afortunado y bendecido, ya que este se tiene un camino definido basado en no andar en consejo de malos, ni estuvo en camino de pecadores, ni se sentó en silla de escarnecedores; finalmente su destino es ser como un árbol bajo corrientes de agua que da su fruto a su tiempo.

Segunda: La dignidad humana está ligada al fundamento teológico, y nuestra constitución en su artículo 1 la interpreta como “Proyecto de vida” esto ocasiona vacío en su interpretación e importancia para la sociedad jurídico peruana, porque deja de lado que el hombre sea escudriñado, probado, examinado en lo más íntimo de sus pensamientos y corazón; por lo tanto se puede observar en nuestro ámbito constitucional jurídico la vanidad y aflicción que se genera en la sociedad peruana esperanzada de hallar justicia y rectitud para con los poderes del estado.

Tercera: Si no se concibe esta definición de dignidad teológica en el derecho constitucional peruano lo torcido nunca se podrá enderezar y lo incompleto nunca se podrá contar, es una realidad que nuestro orden constitucional jurídico crea muchas molestias u dolores para la sociedad peruana, entonces no seamos como el primer malhechor injurioso y sin sentido tan solo por no querer reconocer su camino y no ser consciente de su destino, seamos como el segundo malhechor consiente del camino reconociendo y clamando la virtud celestial y finalmente poder llegar a nuestro destino digno de honra y gloria.

RECOMENDACIONES

Primera: La aplicación de la dignidad humana desde una perspectiva teológica basado en el camino y destino de la persona, debería ser conocido dentro de las aulas de educación básica y universidades, para así poder ofrecer la semilla de mostaza para cada uno de los corazones de los futuros ciudadanos.

Segunda: Nuestro derecho constitucional peruano debería abordar con más denuedo e interés sobre la definición de dignidad teológica, para así examinar y discernir sobre la aplicación correcta de la dignidad sobre todo ciudadano peruano.

Tercera: Si nuestro estado de derecho desea enderezar lo torcido del ámbito jurídico y contar lo incompleto de nuestras leyes deberían de aplicar la definición teológica de dignidad, también si se desea quitar la molestias y dolores de la sociedad peruana en el ámbito legal debemos reconocer el camino y así podremos cambiar el destino que todo peruano añora durante mas 40 años dando vueltas en un desierto lleno de continuismo.

Referencias

- ACNUR. (2015). *LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948*. Madrid: Comité Español de ACNUR.
- Aparisi Miralles, Á. (2021). *“El principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global.”*. Cuadernos de Bioética.
- Aramayo, J. (2020). *“Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico.”*. AmeliCA,.
- Arroyo, C. L. (2015). *Dignidad de la persona humana*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Atienza. (2023). *Dignidad concepto en el derecho actual*. C.P. Madrid.
- Atienza, M. (2022). *obre la dignidad humana*. Trotta.
- Atienza, M. (2022). *sobre la dignidad humana*. Editorial Trotta.
- Atienza, M. (2024). *Sobre la dignidad humana*.
- Avilés, A. (2020). *La percepción de la dignidad humana en Jacques Maritain*.
- Baumann, E. (1859). *San Pablo*. Buenos Aires: Difusion S.A.
- Bobbio, N. (2008). *Presente y Porvenir de los Derechos Humanos*. Madrid: Anuario de Derechos Humanos.
- Bultmann, R. (2020). *Teología del Nuevo Testamento*. ISBN.
- Carrel, A. (1864). *La conducta en la vida*. Buenos Aires: Vertice.
- Coakley, S. (2021). *Dios, sexualidad y el yo: Un ensayo sobre la Trinidad*. Cambridge University Press.
- Contreras, J. (2023). *“La dignidad humana en la doctrina y jurisprudencia constitucional.”*. Revista Derecho y Sociedad,.
- De Lubac, H. (2021). *La imagen de Dios en el hombre en la teología de lo Sobrenatura*. Revista de Teología (Scielo).
- DUDH. (2015). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Europa: Naciones Unidas.
- Engberg-Pedersen, T. (2021). *Pablo y los estoicos*. Universidad de Cambridge.
- FERNÁNDEZ-SEGADO, F. (2009). *«¿Cómo se interpretan en el Derecho Constitucional alemán los derechos fundamentales?»*. Madrid: STA Cruz.
- García Toma, V. (2020). *“La dignidad humana y los derechos fundamentales.”*. Derecho & Sociedad.
- García, J. (2021). *“La Reforma Protestante y su impacto social.”*.
- García, P. E. (2023). *laisé Pascal. Vigencia de su pensamiento filosófico*. SUHM.
- González Guerrero, C. (2025). *Dignidad humana. Revista de Marina*. I.S.B.N.
- Goodenough, E. (2021). *La teología del Antiguo Testamento*. Princeton University Press.

- Guardini, R. (2016). *La Vida Ética y el Desarrollo de la Persona*. Mercaba.
- Habermas, J. (2000). *Aclaraciones a la ética del discurso*. Madrid : Trotta. .
- Heler, D. M. (2010). *La dignidad humana*. Buenos Aires: Área de Publicaciones de la Secretaría de Derechos Humanos.
- Hernández Sampieri, R. (2003). *Metodología de la investigación (3a ed.)*. Mexico: McGraw-Hill.
- Hollenbach, D. (2020). *El rostro global de la fe pública: política, derechos humanos y ética cristiana* .
- Internacional., A. (2025). “*Declaración Universal de Derechos Humanos - Dignidad y derechos universales.*”.
- Juárez Rodríguez, J. (2023). *A vueltas con el positivismo jurídico: sus antecedentes filosóficos en Comte y Kelsen*.
- Kant, I. (1785). *undamentación de la metafísica de las costumbres*. Editorial Gredos.
- Kant, I. (1989.). *La metafísica de las costumbres*. Madrid: tecnos.
- Kelsen, H. (1953). *¿Qué es la justicia?*. Editorial Ariel.
- Landa Arroyo, C. (2023). “*Dignidad de la persona humana.*”. Revista *Ius et Veritas*, PUCP.
- Lyotard, J.-F. (1984). *The Postmodern Condition: A Report on Knowledge*. Manchester: Manchester University Press.
- MacArthur, J. (2018). *Entrenamiento espiritual*. California: The Master's College and Seminary.
- Machuca, F. (2022). *8 técnicas de recolección de datos: descubre un mundo más allá de la encuesta*. Madrid: Creana.
- Maritain, J. (2022). *Humanismo integral*. L.C. Madrid.
- Mauriac, F. (1940). *El Pensamiento Vivo de Pascal* . Buenos Aires: LOSADA S.A.
- Moberly, R. (2021). *La teología del Antiguo Testamento* . Oxford University Press.
- Montejano, B. (2007). *DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA*. Buenos Aires: Universidad del salvador.
- Neusner, J. (2021). *Judaísmo y la interpretación de las Escrituras* . Fortress Press.
- Niño de Zepeda, R. (2019). *El principio protestante y el protestantismo en la reflexión de Paul Tillich*. Universidad Católica Silva Henríquez.
- Paladio. (1991). *El mundo de los Padres del Desierto. Sevilla: Apostolado Mariano*. Apostolado Mariano.
- Pelé, A. (1995). *Ética civil y religión*. Madrid: PPC.
- Pomayo, L. (2020). “*Ley Fundamental para la República Federal Alemana, de 23 de mayo de 1949.*”. Barcelona.,.
- Prada, M. G. (1964). *Horas de Lucha*. Lima: EDICIONES FUTURO.

- Quiroz, R. (2022). *Dignidad humana*. Universidad de Murcia.
- REYES, O. D. (2010). *La dignidad de la persona. Evolución histórico-filosófica oncepto, recepción constitucional y relación con los valores y derechos fundamentales*. Madrid: Dykinson.
- RIOS ALVAREZ, L. (2000). *“La dignidad de la persona”*. Valparaiso : Edeval.
- RUIZ MIGUEL, C. (2001). *“La dignidad humana. Historia de una idea”*. Madrid-México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Saranyana, J. I. (2002). *LA DIGNIDAD HUMANA*. Madrid: Universidad complutense.
- Sardiñas Iglesia, L. L. (2018). *Dignidad humana: concepto y fundamentación en clave teológica latinoamericana*. Universidad Santo Tomás.
- SMEND, R. (1985). *Constitución y Derecho constitucional, Centro de Estudios Constitucionales*. Madrid: Dunked.
- Suarez, E. (2004). *Método inductivo y deductivo*. Mexico: Experto- Universitario.
- Tillich, P. (2019). *La Era Protestante*. Madrid: Teología y Cultura.
- Torres López, E. (2022). *El derecho fundamental de respeto a la dignidad de la persona humana*.
- VELÁZQUEZ JORDANA, J. L. (2005). *La fundamentación de la dignidad*. Madrid: FEITO GRANDE, LYDIA (Editorlit.).
- Vine, W. (2006). *Vine Diccionario Expositivo*. Caribe: Concordancio de CP Danyer.
- Waldron, J. (2020). *Waldron y la dignidad: el problema del fundamento de los derechos”*.
- White, E. G. (1893). *Patriarcas y Profetas*. Londres: >Paternoster Row.
- Wright, N. (2021). *Pablo y la fidelidad de Dios . Fortaleza*. ISBN.
- Wyschogrod, E. (2022). *El Cuerpo de la Fe: Una Reflexión Teológica sobre el Cuerpo Judío . Universidad de Notre Dame*.

